

Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal

Ciudad de México, 2008

Capítulo 16. Derechos sexuales y reproductivos¹

1169. Tanto hombres como mujeres son sujetos de derechos sexuales y reproductivos. Este capítulo hace énfasis en el ejercicio de estos derechos por parte de las mujeres, toda vez que históricamente se les han obstaculizado en mayor proporción y porque los procesos reproductivos atañen específicamente a los derechos de las mujeres y los servicios que el Estado está obligado a garantizar.

16.1 Introducción, conceptos y obligaciones del Estado

1170. Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos que, de acuerdo con el principio de integralidad, están relacionados con otros, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la salud, a la información, a la igualdad, a la educación, a la intimidad, a una vida libre de discriminación y de violencia, y a disfrutar del progreso científico, entre otros, todos contenidos en distintos instrumentos internacionales.

1171. La definición de derechos sexuales, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, establece que

abarcen los derechos humanos que ya han sido reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales de derechos humanos y otras declaraciones. Incluyen el derecho de todas las personas, libres de coerción, discriminación y violencia a: el más alto estándar de salud sexual, incluyendo el acceso a servicios de cuidado a la salud sexual y reproductiva; la búsqueda, recepción y otorgamiento de información relacionada con la sexualidad; la educación sobre la sexualidad; el respeto por la integridad física; escoger a una pareja; decidir ser sexualmente activo o no; al matrimonio consensuado; a decidir tener o no hijos y cuándo; y a ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.²

1172. Los derechos reproductivos se rigen bajo dos principios:

- a) el derecho a la salud reproductiva, que implica la obligación gubernamental de garantizar la disponibilidad de servicios de salud reproductiva así como remover las barreras legales para esa prestación, y
- b) el derecho a la autodeterminación reproductiva, que se basa en el derecho a planificar la familia, a estar libre de interferencias en las decisiones reproductivas, así como a estar libre de todas las formas de violencia y coerción que afectan la vida sexual o reproductiva de las mujeres.³

1173. Los derechos sexuales y los derechos reproductivos buscan la igualdad y equidad sexual; el derecho a estar libres de toda forma de discriminación; el respeto a la diversidad; el derecho de toda mujer a decidir sobre su maternidad; el acceso a información objetiva, veraz y oportuna, basada en argumentos científicos; el derecho a expresar la preferencia sexual y a tener relaciones consensuadas; el respeto a la intimidad y la vida privada, incluyendo el respeto a la confidencialidad; el acceso a métodos anticonceptivos seguros, eficaces, asequibles y adecuados; servicios de salud integrales y de calidad; educación sexual integral, laica y científica; el respeto a ejercer la sexualidad libre de violencia, torturas, coerción, explotación, abusos sexuales y cualquier otro tipo de violencia; entre otras.⁴

1174. Los derechos sexuales y los derechos reproductivos abarcan principios básicos de derechos humanos. La Constitución y los tratados internacionales son la base para el reconocimiento y protección de los derechos del cuerpo en la sexualidad y la reproducción, dado que contienen la protección a derechos fundamentales. Algunos de estos tratados son la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros, así como los acuerdos producidos por conferencias y cumbres.

1175. En 1979, con la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se avanzó en el reconocimiento de derechos específicos pertenecientes a las mujeres,⁵ muchos de ellos, están relacionados con los derechos sexuales y los derechos reproductivos (igualdad de hombres y mujeres en las decisiones reproductivas y la responsabilidad compartida que implican los hijos, obligación de los Estados para asegurar, a hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica y planificación familiar, etcétera.).⁶

1176. En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing en 1995, se sentaron importantes precedentes para los derechos sexuales y los derechos reproductivos, al reconocer que “los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente al respecto sin coerción, discriminación, ni violencia”.⁷

1177. El reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos es resultado de la lucha de diferentes organizaciones y movimientos sociales como el feminista y amplio de mujeres y el movimiento LGBTTT (lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero, travestis y transexuales),⁸ así como de los estudios en diversos campos (población, salud, estudios culturales, sexualidad) por lo que el surgimiento de unos y otros es indisociable.⁹

Salud reproductiva

1178. La salud reproductiva es un aspecto fundamental en el bienestar de las personas en general y muy especialmente de las mujeres, quienes llevan la carga biológica de la reproducción. No contar con acceso regular a servicios seguros y de calidad, ocasiona que las mujeres sean vulnerables a un sinnúmero de complicaciones de la salud¹⁰ que pueden llegar incluso a la muerte o a consecuencias nocivas para su salud.¹¹

1179. La obligación de los Estados de suministrar servicios de salud reproductiva, surge como resultado de la obligación de proteger la vida y la salud de toda persona sin discriminación basada en el sexo.¹² Por esta razón, “los Estados deben tomar en cuenta las necesidades particulares de salud tanto de las mujeres como de los hombres, y dado que la salud reproductiva es fundamental para el bienestar de las mujeres, los Estados deben tomar medidas afirmativas para garantizar que la atención a la salud reproductiva esté a disposición y al alcance de todas las mujeres,¹³ asimismo, deben garantizar que la información y los servicios para la atención a la salud sexual y reproductiva estén disponibles, sean accesibles y asequibles, y que sea eliminado cualquier obstáculo legal o informal que exista para el acceso a los mismos.”¹⁴

1180. Los Estados también están obligados a eliminar las barreras legales y jurídicas de la atención en la salud reproductiva. Estas barreras pueden ser “las leyes que prohíben el aborto, restringen la publicidad de los anticonceptivos, exigen el consentimiento del esposo para obtener anticonceptivos y penalizan la esterilización voluntaria”.¹⁵

1181. La Ley de Salud del Distrito Federal establece en su artículo 16, el carácter prioritario que tiene la atención a la salud sexual y reproductiva. Menciona que el Gobierno del Distrito Federal debe promover y aplicar de forma permanente e intensiva políticas sobre educación y capacitación sobre la salud sexual, los derechos reproductivos y la maternidad y paternidad responsables. En cuanto a los anticonceptivos, señala que se tiene como propósito disminuir los abortos mediante la prevención de embarazos no planeados o deseados, así como evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual. Asimismo, expresa que proveerá de manera permanente servicios gratuitos de información, difusión y orientación sobre la salud sexual y reproductiva, además de suministrar métodos anticonceptivos.¹⁶

Salud sexual

1182. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud sexual es un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en relación con la sexualidad; no es meramente la ausencia de enfermedad, disfunción o debilidad. La salud sexual requiere un acercamiento positivo y respetuoso a la sexualidad y a las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de coerción, discriminación y violencia. Para conseguir y mantener la salud sexual, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y cumplidos.¹⁷

16.2 Marco jurídico federal y del Distrito Federal

1183. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce los derechos sexuales y reproductivos en sus artículos 1°, 4°, 6°, 7°, 24 y 130. Por su parte, la Ley General de Salud y la Ley General de Población, contienen disposiciones que incluyen aspectos sobre los derechos reproductivos.¹⁸

1184. En el Distrito Federal, se cuenta con importantes avances legislativos en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos, ya que están contemplados en el Código Penal del Distrito Federal, en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, en la Ley de Salud del Distrito Federal, así como en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal,¹⁹ que en su capítulo V, De los Derechos sexuales y reproductivos, señala:

Artículo 18. Todas las y los jóvenes tienen el derecho de disfrute y ejercicio pleno de su sexualidad y a decidir, de manera consciente y plenamente informada, el momento y el número de hijos que deseen tener.

Artículo 19. El Gobierno debe formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de las y los jóvenes a los servicios de información y atención relacionados con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 20. El Plan debe incluir lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente de salud reproductiva, ejercicio responsable de la sexualidad, VIH-SIDA, educación sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, entre otros.²⁰

1185. Otro avance importante se relaciona con las diversas reformas²¹ que se han hecho en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos, como la realizada a la Ley de Salud del Distrito Federal, que establece el marco jurídico para la prestación de los servicios de Interrupción Legal del Embarazo, entre las que se encuentran:

- prestación en los cinco días siguientes a la solicitud de la mujer,
- servicios gratuitos y de calidad,
- aun cuando las mujeres cuenten con otro tipo de servicios de salud sociales o privados,
- regulación de la objeción de conciencia.

1186. Por otra parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 2008, incluye sanciones a la violencia reproductiva.²² Asimismo, propone en su artículo 18 acciones específicas relacionadas con los derechos sexuales y derechos reproductivos, tales como:

Generar y difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos; prevención de las enfermedades de transmisión sexual, adicciones, accidentes; Interrupción Legal del Embarazo, salud mental, así como todos aquellos tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres; diseñar y difundir materiales educativos con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil; proporcionar atención en salud reproductiva de las mujeres, en especial de aquellas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad y/o privadas de su libertad.

1187. En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), las comisiones que trabajan lo relativo a los derechos sexuales y reproductivos son la de Equidad y Género, Procuración y Administración de Justicia, de Salud y la de Asistencia Social. Además de éstas, sería de suma importancia que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, abordara también estos derechos, pues se trata de derechos humanos que tienen gran relevancia y no deben ser ignorados por tan importante instancia legislativa.

1188. En relación a las sanciones por la violación de los derechos sexuales y reproductivos, aun cuando el artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal establece que se impondrán sanciones a quien atente contra la dignidad humana por razones de sexo, embarazo, ideología, entre otras, la falta de mecanismos específicos para la atención, la falta de sensibilización y capacitación del personal encargado de la procuración y administración de justicia, así como el desconocimiento de gran parte de la población sobre sus derechos sexuales y reproductivos, generan un gran obstáculo para hacer valer estos derechos, lo que muchas veces impide su exigibilidad.

16.3 Políticas públicas

1189. El Programa de Asesoría Jurídica y Orientación Integral del Inmujeres DF, informa y sensibiliza a las mujeres del Distrito Federal sobre la importancia de ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, así como a tomar decisiones responsables con respecto a sus vidas y sus cuerpos.

1190. El Inmujeres DF también implementa acciones de información, sensibilización y capacitación a las mujeres sobre sus derechos sexuales y reproductivos.²³

1191. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal realiza acciones encaminadas a combatir la discriminación social, laboral y sexual que sufren las mujeres trabajadoras.²⁴ El programa especial de atención a mujeres trabajadoras, se concentra en los derechos civiles, humanos, laborales, económicos y sociales en el sentido de respetar la integridad física, psíquica y moral; igualdad de protección ante la ley; tener una vida libre de violencia y discriminación;²⁵ respeto a la decisión de embarazarse, conservando la fuente de trabajo y el acceso a un empleo; gozar de la seguridad social; etc. También se asesora a las trabajadoras que han interpuesto alguna queja en relación a hostigamiento sexual, violencia laboral o despido por embarazo.²⁶

1192. En relación al VIH/SIDA, el Distrito Federal cuenta con un programa de atención específico que ejecuta junto con la Secretaría de Salud Federal.²⁷ El artículo 6° de la Ley de Salud para el Distrito Federal establece que:

En materia de Salubridad General a que se refiere el artículo 13 Apartado B) de la Ley General, dentro del territorio del Distrito Federal, corresponderá al Gobierno realizar las actividades establecidas en ese ordenamiento conforme a sus disposiciones, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: [...] t) Ejecutar, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, y en coordinación con la Secretaría del Distrito Federal, un programa de atención al VIH/SIDA.

1193. Este Programa de VIH/SIDA proporciona servicios de prevención, detección y apoyo a hombres y mujeres que viven con dicha infección. Presta un servicio gratuito a través de la Clínica Especializada Condesa, la cual concentra a las y los enfermos de VIH a quienes proporciona los medicamentos, y realiza los estudios necesarios de detección y seguimiento del VIH.²⁸

Jóvenes²⁹

1194. Una encuesta realizada en 2004 dentro del estudio, *Las mujeres jóvenes en zonas urbano marginales del Distrito Federal: un análisis sobre la situación de sus derechos sexuales y reproductivos*³⁰ reveló que 54.6% de las entrevistadas dijeron no conocer que las personas tenemos derechos sexuales y derechos reproductivos, mientras que 45% sí sabía.

1195. En términos porcentuales, los resultados muestran que 60% de las entrevistadas no recibió educación sexual por parte del Estado a fin de poder ejercer una sexualidad plena, libre de prejuicios y culpas, 40% afirmó sí haber recibido educación sexual al respecto. Según los resultados anteriores, puede observarse que la mayoría no recibió educación por parte del Estado (60%) y tampoco conoce sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos (54.6%); lo cual podría sugerir una relación entre ambas variables, sin embargo, esta hipótesis tendría que comprobarse a través de un análisis de correlación.

1196. Respecto de la asistencia a los servicios de salud del gobierno local, los resultados muestran que 46.7% no asiste a dichos servicios; aunque 45% sí asiste, concretamente al centro de salud de la colonia. Como puede observarse, los datos obtenidos no permiten establecer si existe o no una rela-

ción positiva entre el conocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos y la asistencia a los servicios de salud del gobierno local; ya que las diferencias porcentuales entre quien conoce y no conoce sus derechos, y entre quienes asisten y no asisten a los servicios de salud, son mínimas.

1197. Sobre el conocimiento de los servicios de salud que las jóvenes ubican en sus comunidades, 27.2% tiene como principal referente los centros de salud, 5.9% los centros de salud junto con el IMSS y el ISSSTE, 4.9% dice conocer los centros de integración juvenil, 4.7% refiere los centros de salud junto a médicos particulares, 1.7% los centros de salud y los centros comunitarios, y 0.2% refiere sólo a médicos particulares. Sin embargo, cabe señalar, que la pregunta era sobre el conocimiento de servicios de salud específicos para gente joven y las respuestas mencionan servicios para público en general, sólo 38.5% dijo abiertamente no conocer ningún servicio de este tipo en su comunidad.³¹

1198. Por otra parte, en cuanto a la asistencia a los servicios de salud del Gobierno del Distrito Federal, 46.7% mencionó no asistir a éstos, mientras que 45% sí asiste. Respecto de la relación entre variables, los resultados indican que existe relación entre el conocimiento y la asistencia, cuando el servicio de referencia es el Centro de Salud de la colonia, ya que 27.2% de las entrevistadas ubica a éste como el principal referente en cuanto a servicios de salud de su comunidad; y la mayoría de las jóvenes (45%) asiste precisamente al mismo. En términos generales, la mayoría de las jóvenes (69%) mencionó no haber asistido alguna vez al ginecólogo en el último año; 8.4% asistió una vez, 6.7% dos veces, 2.7% de tres a cuatro veces; y el resto asistió más de cuatro veces. Respecto a la práctica del Papanicolau, 52% no se lo ha realizado en el último año, y sólo 12% mencionó haberlo practicado en ese periodo de tiempo.³²

1199. De las entrevistadas, 52% mencionó haber recibido educación sexual sobre cómo afrontar situaciones de violencia sexual o física, sin embargo, sigue prevaleciendo un alto porcentaje (46%) de jóvenes que no recibieron este tipo de información. De las mujeres jóvenes que, por un lado, son casadas o viven en unión libre y que, por otro, tienen novio o “amigo cariñoso” (29.1 y 19.5%, respectivamente), 5% dijo haber sido obligada a tener relaciones sexuales por parte de su actual pareja, es decir, aproximadamente 9.8 mujeres jóvenes de 405 viven este tipo de violencia.³³

1200. En relación a los servicios de salud, 17.3% conoce algún caso en el que por ser muy jóvenes les han negado condones, y 9.6% menciona conocer situaciones en las que les han negado información por la misma razón.³⁴ Como resultado, se atienden en el Distrito Federal más de 25 000 partos anuales de madres menores de 19 años.³⁵

1201. En el Distrito Federal las y los adolescentes comienzan su vida sexual activa a los 17 años, en el caso de las mujeres y a los 15.5 años, en el caso de los hombres.³⁶

16.4 Obstáculos para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos

1202. Los principales obstáculos para ejercer estos derechos son: el desconocimiento de la población sobre sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos; los prejuicios de las y los médicos para

realizar la Interrupción Legal del Embarazo o proporcionar anticonceptivos a los y las adolescentes; los prejuicios de los equipos de salud en cuanto a la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva en general y a los y las adolescentes en particular y el desconocimiento del personal médico sobre la legislación local al respecto, entre otros.³⁷

1203. Otro inconveniente es la falta de conocimiento y cumplimiento de la legislación, que en el caso de la Ley de Salud del Distrito Federal establece que la atención en materia de salud sexual y reproductiva que den las instituciones públicas de salud, deberá incluir el acceso a información objetiva, oportuna y veraz.³⁸

1204. Es importante resaltar el desconocimiento de las instituciones gubernamentales respecto del trabajo que realizan otras instancias sobre el tema. Esto impide consolidar esfuerzos y lograr un trabajo conjunto que ayudaría al respeto y garantía, de los derechos sexuales y los reproductivos.³⁹

1205. En el caso específico de las mujeres reclusas, hay una gran deficiencia, o incluso ausencia, en la atención a la salud sexual y reproductiva. Un caso claro de violación de los derechos reproductivos se presenta cuando las mujeres en reclusión solicitan una salpingoclasia, solicitud que resuelve un Comité de Bioética.⁴⁰

1206. En el caso de las empleadas del hogar,⁴¹ es particularmente relevante que en la Ley Federal del Trabajo no se mencione ningún derecho de maternidad y lactancia o consideraciones especiales durante el embarazo para este grupo, lo cual resulta grave, pues las actividades que realizan pueden ser peligrosas durante el embarazo y, por lo general, las mujeres tienen que renunciar cuando dan a luz a sus hijos o hijas porque las y los empleadores no les conceden incapacidad por maternidad.

1207. Como se ha mencionado, el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos es complejo y, más aún, cuando son los y las adolescentes los que aspiran a ejercerlos. Esto sucede, en gran medida, por la resistencia de los prestadores de servicios de salud a aceptar y considerar la vida sexual activa de esta población, así como los mitos y creencias alrededor de su sexualidad y la ausencia de información basada en evidencia científica, desde un enfoque multidisciplinario, de la que algunos proveedores de servicios de salud carecen.⁴²

1208. Las mujeres y la población adolescente, son las personas más propensas a sufrir violaciones a sus derechos sexuales y reproductivos, como lo refleja la demanda insatisfecha de métodos de planificación familiar, la negación de servicios de salud sexual y reproductiva, la falta de reconocimiento de la autonomía de las y los adolescentes para tomar decisiones en cuanto a su sexualidad y su reproducción, la falta de acceso a servicios de aborto legal, el abuso y la violencia sexual hacia las mujeres y niñas,⁴³ entre otras.⁴⁴

1209. Con relación al acceso a los servicios de salud,⁴⁵ si bien se observa que ha habido un incremento en la población derechohabiente de la capital del país, al pasar de 51.3 a 53.6%⁴⁶ y una ampliación en la cobertura, también se observan obstáculos para garantizar el derecho a la protección de la salud como:⁴⁷

- Que algunas servidoras y servidores públicos estigmatizan el ejercicio de la sexualidad libre, especialmente en las adolescentes.

- Existe una deficiente aplicación de programas de prevención y atención de la salud sexual y reproductiva dirigida a grupos específicos como mujeres indígenas, jóvenes y personas adultas mayores, niñas y niños en situación de calle.⁴⁸
- La falta de sensibilización en funcionarias y funcionarios públicos para que las mujeres accedan a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), lo que incluye el desconocimiento de la normatividad jurídica que establece cuáles son sus responsabilidades.
- La falta de monitoreo en la calidad del servicio.
- La falta de presupuesto que garantice el abasto de una amplia gama de anticonceptivos como el anillo o el condón femenino; y la vacuna de prevención del virus del Papiloma Humano (VPH).
- En los casos en los que las mujeres son portadoras del VIH, la atención médica es inadecuada, pues los médicos no están sensibilizados sobre el trato hacia las personas que viven con VIH y esto se ve agravado cuando se trata de mujeres. En muchas ocasiones no se les respeta el derecho a decidir sobre tener hijos o no y se les niega este derecho de antemano; y
- En el caso de las mujeres presas, no pueden disponer de su sexualidad o reproducción, siendo el personal técnico penitenciario, quien decide sobre estas cuestiones, e incluso sobre su maternidad.

1210. En los servicios públicos de salud reproductiva para adolescentes, se ha identificado la existencia de barreras sociales e institucionales que limitan el acceso de las y los adolescentes a métodos anticonceptivos, asociadas al desconocimiento, miedos y mitos que tiene el personal sobre los efectos colaterales, las fallas que pueden tener los métodos anticonceptivos, el incremento de riesgos de embarazos adolescentes y de infecciones de transmisión sexual, VIH, etcétera.⁴⁹

1211. Una parte importante de las quejas que la CDHDF ha recibido, están relacionadas con el rechazo de las pacientes que se encuentran en labor de parto, en los diversos hospitales adscritos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, lo cual ha puesto en riesgo la salud de la paciente y de la o el nonato. Esto muestra que debe mejorarse significativamente la atención de los servicios de salud, puesto que dicha situación provoca que aún haya mujeres que mueren por causas absolutamente prevenibles a causa del embarazo o del parto.

1212. Las quejas que se iniciaron de oficio están relacionadas con la falta de médicos especialistas en gineco-obstetricia, anestesiología y neurocirugía en los diferentes hospitales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, ya sea por que se encuentran de incapacidad o de vacaciones, y sus áreas no son cubiertas por otros médicos de la misma especialidad, lo cual ha provocado y provoca que los o las pacientes tengan, en la mayoría de los casos, que trasladarse por sus propios medios a otros hospitales, a fin de recibir atención.

1213. En cuanto a salud sexual y reproductiva, la CDHDF ha emitido tres recomendaciones: 1/2002, 10/2006 y 13/2006; la primera por un caso de “negativa de intervención quirúrgica-salpingoclasia a una interna de un centro de reclusión del Distrito Federal”, la segunda por un caso de “obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud”, y la tercera por un caso de “obstaculización, restricción o negativa en el derecho a la salud de las agraviadas, por no contar los hospitales materno infantiles con un especialista en gineco-obstetricia y anestesiología, respectivamente”.

1214. Es de destacarse que en las recomendaciones emitidas en materia de salud, la CDHDF identificó una deficiente calidad del servicio médico que se ofrece, en especial en los hospitales materno infantiles de la ciudad de México, así como la falta de organización para cubrir ausencias no programadas de personal médico en los diversos hospitales.

1215. En relación a las personas que viven con VIH/SIDA, la CDHDF registró ocho quejas presuntamente violatorias de derechos humanos en el año 2005, cinco en 2006 y seis en 2007, donde se imputaron las presuntas violaciones a la Clínica Especializada Condesa. En estas quejas, las Visitadurías Generales encargadas de la investigación, calificaron afectaciones a los derechos siguientes:⁵⁰ derecho a la salud (11 menciones), derecho a la igualdad ante la ley (4 menciones), derecho a la honra y la dignidad (3 menciones), derecho de petición y pronta respuesta (3 menciones), derechos de la mujer desde la perspectiva de género (2 menciones) y derecho al trabajo (1 mención).

1216. Ejemplos de las presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas con VIH/SIDA son los siguientes: conductas discriminatorias por ser portadores o portadoras de VIH-SIDA; malos tratos, ya que se les habla con lenguaje ofensivo y se les mira con desprecio; falta de interés en la atención médica que se les proporciona o negativa de ésta; reciben tratos déspotas, despectivos y poco sensibles, burlas y humillaciones; amenazas, agresiones, ambiente hostil; negligencia y omisiones en la atención médica que se les proporciona; injerencias arbitrarias en la confidencialidad de la relación médico-paciente al divulgar su padecimiento; negativa a responder una petición; negativa de medidas de prevención y tratamiento de enfermedades, en virtud de no proporcionar el medicamento en las fechas acordadas; negativa en la entrega de medicamentos para atender su padecimiento, argumentando que no cuentan con ellos y que no hay presupuesto para el suministro de los mismos; conductas discriminatorias por género y negativas relacionadas con la práctica de estudios que requieren.

1217. Actualmente, la CDHDF ha emitido dos recomendaciones, la 12/2006 y la 18/2007 por violaciones a los derechos de personas con VIH/SIDA. Son recomendaciones relativas al mismo caso, en el que diagnosticaron erróneamente a una persona en reclusión de padecer la enfermedad. Ambas recomendaciones se encuentran sujetas a seguimiento.

1218. Otra recomendación relevante es la realizada respecto de las visitas íntimas para las internas e internos con orientación sexual distinta a la heterosexual. En este sentido, se recomendó la expedición de un manual de visitas en donde se regulen las mismas y que se cuente con lugares apropiados para el desarrollo de las visitas íntimas, entre otras acciones.

16.5 Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en el Distrito Federal

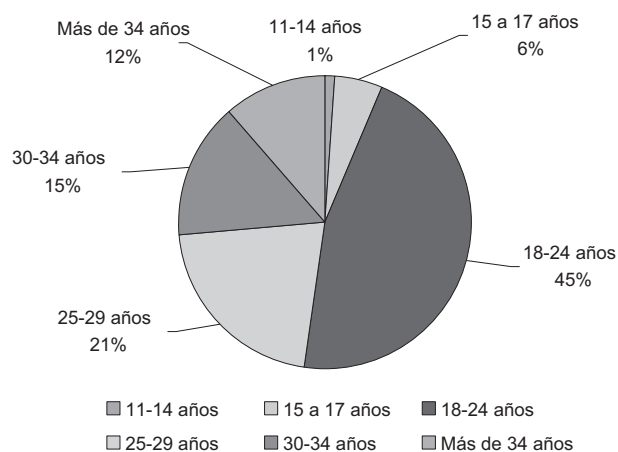
1219. El Distrito Federal es la entidad del país con leyes y procedimientos más avanzados en materia de ILE.⁵¹ El aborto no se considera un delito cuando el embarazo es resultado de una violación o inseminación artificial no consentida, cuando representa un grave peligro para la salud de la mujer, cuando el producto presenta malformaciones, cuando el aborto fue accidental y a solicitud de la mujer dentro de las primeras 12 semanas de gestación.⁵²

1220. Algunos avances importantes en materia de aborto en el Distrito Federal son:⁵³

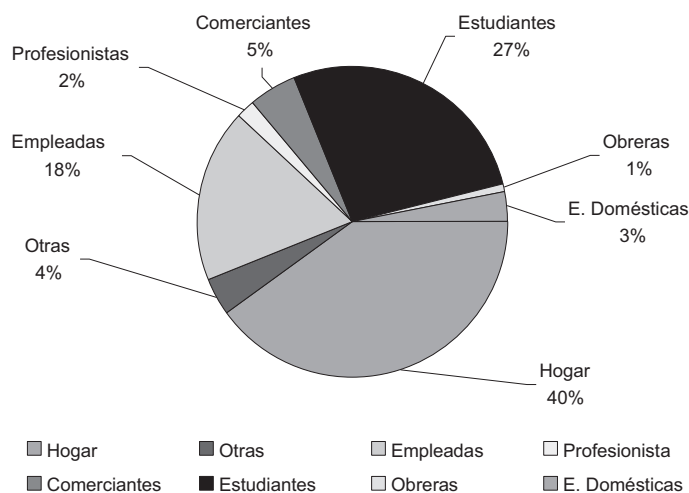
- Contar con un acuerdo que establece los lineamientos para que las y los agentes del Ministerio Público, autoricen la ILE cuando es resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida.⁵⁴
- La realización de diversas reformas legislativas al Código Penal del Distrito Federal, en materia de aborto, que garantizan los derechos humanos de las mujeres, han incrementado el castigo a quien haga abortar a una mujer sin su consentimiento y se han establecido castigos mayores cuando hay violencia física o psicológica.
- Que en cuanto a la Ley de Salud del Distrito Federal, se han realizado adiciones a fin de establecer que en los casos permitidos por la ley, las instituciones públicas de salud en el Distrito Federal realicen la Interrupción Legal del Embarazo gratuitamente, en condiciones de calidad y en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la solicitud de la mujer. También se regula la objeción de conciencia de las y los médicos para que la mujer que solicite un aborto legal tenga garantizado ese servicio. La ley estipula que la Secretaría de Salud del Distrito Federal debe contar permanentemente con personal no objetor. El derecho del personal de salud a objetar la práctica de la ILE se limita a aquellos que tienen a su cargo la prestación del servicio y que por sus creencias religiosas o personales se oponen a dicha interrupción.
- Que en 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó reformas al Código Penal que despenalizan el aborto a solicitud de la mujer en las primeras 12 semanas de gestación. Esta ley incluye mecanismos para la impartición de servicios de salud adecuados y mejora los mecanismos para la protección a una maternidad libre, informada y responsable. Además, señala que los servicios de salud tienen “obligación de fortalecer los programas de salud sexual y reproductiva, otorgar atención a las solicitantes de Interrupción Legal del Embarazo y brindar consejería médica y social”.⁵⁵
- Que para dar una mayor protección a las personas, en cuanto a sus derechos reproductivos, se incluyó la definición de embarazo empleada por la Organización Mundial de Salud y la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia en el Código Penal del Distrito Federal.⁵⁶
- Que luego de estas reformas, la Secretaría de Salud del Distrito Federal publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, nuevos Lineamientos Generales de Organización de los Servicios de Salud relacionados con la Interrupción Legal del Embarazo en el Distrito Federal. Estos Lineamientos reglamentan la prestación de servicios para la Interrupción Legal del Embarazo en todos los casos contemplados en la ley, incluidos los servicios de ILE en las primeras 12 semanas de gestación.

1221. La despenalización del aborto en el Distrito Federal constituye un hito en la lucha por el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos reproductivos de las mujeres.⁵⁷

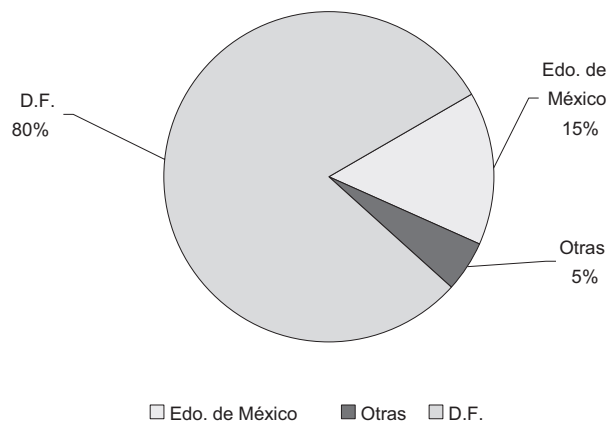
1222. Del 24 de abril de 2007 al 23 de enero de 2008, de acuerdo con información proporcionada por el Secretario de Salud del Distrito Federal, Manuel Mondragón y Kalb, se realizaron 5 200 ILE,⁵⁸ sin derivar ningún caso en complicaciones médicas. De las ILE realizadas, 1% fueron a mujeres de 11 a 14 años; 5.5% a mujeres de 15 a 17 años; 45.7% a mujeres de 18 a 24 años; 21.3% a mujeres de 25 a 29 años; y 15% a mujeres de 30 a 34 años.



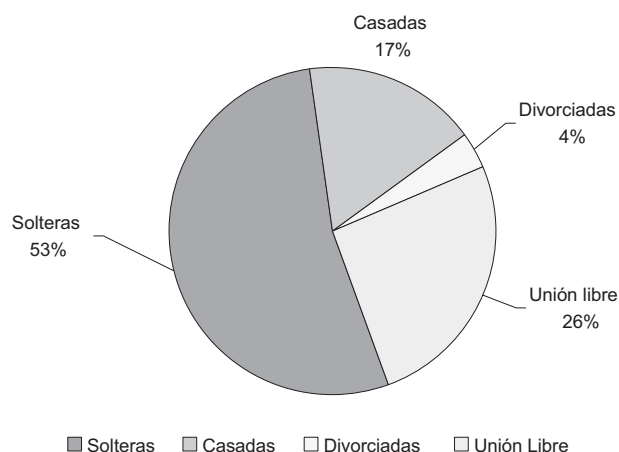
1223. Las ocupaciones de las mujeres que se practicaron la ILE son: 40% hogar, 27% estudiantes, 18% empleadas, 5% comerciantes, 3% empleadas domésticas, 2% profesionistas, y 1% obreras.⁵⁹



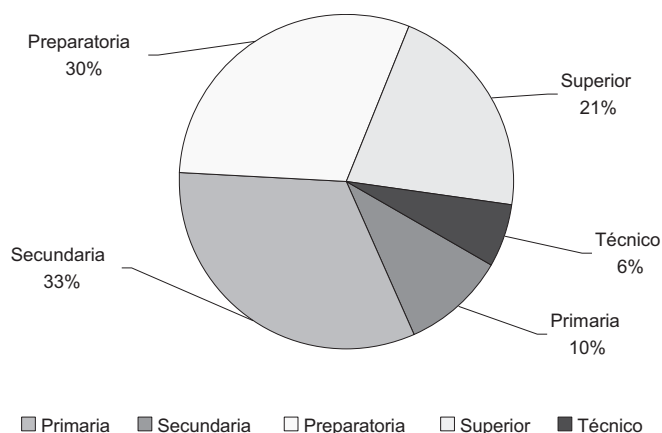
1224. Además, 80% son originarias del Distrito Federal, y 20% de otros estados de la República, aunque cabe destacar que de ese 20%, 18% son del Estado de México.⁶⁰



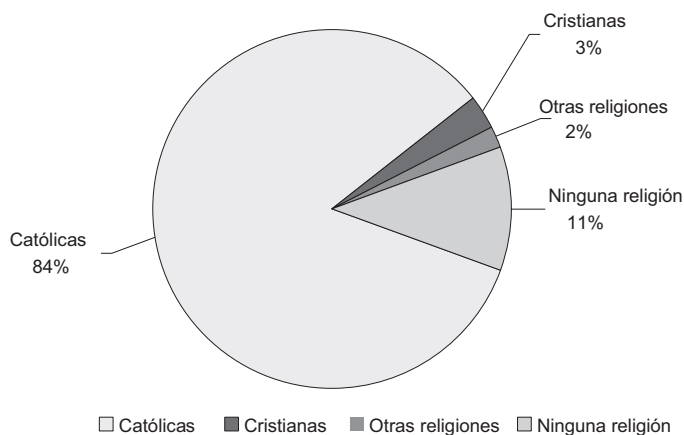
1225. El 53.2% son solteras; 17.2%, casadas; 3.6% divorciadas, y 25.6% en unión libre.⁶¹



1226. El 10% de las mujeres que se practicaron la ILE contaban con una escolaridad de primaria; 32%, secundaria; 30%, preparatoria; 21%, superior, y 6%, técnico.⁶²



1227. Otros datos a destacar son que 85% de las mujeres son católicas; 3%, cristianas; 2% profesan otras religiones, y 11% no profesan ninguna religión.⁶³



1228. El Programa de Asesoría Jurídica y Orientación Integral del Inmujeres DF, brinda consejería y orientación legal a ciudadanas que soliciten información sobre la ILE por las causales permitidas, incluyendo las nuevas reformas al Código Penal. También se les da orientación en el uso de la anti-concepción de emergencia.⁶⁴

1229. Las asesoras delegacionales del Programa de Asesoría Jurídica y Orientación Integral del Inmujeres DF, han sido capacitadas por expertas en la temática para reproducir la información sobre la ILE a diversos públicos y en su comunidad. Además, el Inmujeres DF diseñó un formato interno para llevar un registro estadístico y seguimiento sobre los casos de ILE a los que se brinda consejería y orientación legal.⁶⁵

1230. La Secretaría de Salud del Distrito Federal cuenta con Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud relacionados con la Interrupción Legal del Embarazo en el Distrito Federal y un *Manual de Procedimientos* en las unidades médicas de observancia obligatoria para su personal.⁶⁶

1231. Para la sensibilización y educación en relación con los derechos sexuales y reproductivos, el Programa de Asesoría Jurídica y Orientación Integral del Inmujeres DF, incluye la impartición de pláticas a las servidoras y servidores públicos, que solicitan información sobre la Interrupción Legal del Embarazo.⁶⁷

1232. La colaboración de la sociedad civil ha sido variada. Ipas México ha trabajado desde hace más de tres años en la sensibilización y capacitación de personal de salud en la prestación de servicios de ILE. A raíz de las reformas recientemente aprobadas, Católicas por el Derecho a Decidir, el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) e Ipas México capacitaron al personal de salud en aspectos relacionados con la prestación de servicios de Interrupción Legal del Embarazo en el Distrito Federal.

1233. GIRE también ha trabajado con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para capacitar al personal de la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales en lo relacionado con la atención integral a la violencia sexual, incluyendo la Interrupción Legal del Embarazo. A través de estas capacitaciones, se ha identificado un desgaste –generado por la ausencia de mecanismos de autocuidado– del personal asignado a esta fiscalía, lo que en la mayoría de los casos se ve reflejado en la calidad de la atención a las personas que acuden a las instancias de impartición de justicia a denunciar delitos sexuales.

1234. A pesar de los grandes avances, la desigualdad económica y cultural de las mujeres en el Distrito Federal profundiza la inequidad, ya que las mujeres de escasos recursos tienen un mayor riesgo de sufrir complicaciones postaborto debido a la dificultad que tienen para acceder a servicios médicos gratuitos de Interrupción Legal del Embarazo.⁶⁸

1235. Obtener información para poder conocer el número real de abortos inducidos resulta difícil debido a múltiples factores –la estigmatización de las mujeres que abortan y el miedo al castigo legal–, lo que ha llevado a especialistas a sostener que la única opción es desarrollar una “tolerancia a la ambigüedad” frente a cifras que no pueden ser exactas. Varios factores contribuyen a esta situación: por ejemplo, muchas mujeres se niegan a admitir que se han practicado un aborto; el

personal de salud no suele reportar como tales los abortos inducidos y existe temor a las implicaciones legales.⁶⁹

1236. De acuerdo con el Inmujeres DF, 10% de las mujeres que se embarazan en edad adolescente recurren a la Interrupción Legal del Embarazo, y, en muchos casos, en condiciones inadecuadas de higiene que ponen en riesgo su salud e incluso su vida.⁷⁰

1237. Un problema grave es el gran desconocimiento de la legislación por parte de las y los médicos, así como los prejuicios, la falta de sensibilización y de capacitación que obstaculizan a las mujeres el acceso a servicios de salud reproductiva como la ILE.

1238. A partir de que se publicó la reforma al Código Penal del Distrito Federal sobre la Interrupción Legal del Embarazo, la CDHDF ha recibido quejas de mujeres que han acudido a diversos hospitales a solicitar este servicio, y el personal ha tratado de disuadirlas para que no continúen con el procedimiento, aunque finalmente sí las han atendido.

1239. Para atender las quejas relacionadas con los obstáculos para llevar a cabo la ILE, la CDHDF ha priorizado un contacto inmediato y directo con las autoridades de los diversos hospitales, ya sea a través de oficios, medidas precautorias o gestiones telefónicas, lo cual ha permitido solucionarlas en un tiempo breve y sobre todo, se ha puesto especial atención para que las mujeres que acuden a solicitar la Interrupción Legal del Embarazo sean atendidas de manera inmediata, de tal forma que no exceda el tiempo de las 12 semanas que indica la ley.

1240. De acuerdo con lo anterior, la CDHDF solicitó⁷¹ al Secretario de Salud del Distrito Federal que girara instrucciones a todo el personal médico y de enfermería adscritos a los servicios de gineco-obstetricia y al personal de Trabajo Social de los diversos hospitales del Distrito Federal, a fin de que:

- a) En el ejercicio de sus funciones, cuando acudan mujeres a solicitar sus servicios para la interrupción de su embarazo, cumplan con el servicio público que tienen encomendado, explicando de forma clara y sencilla a las pacientes, los trámites administrativos o médicos que deberán realizar o que le serán efectuados, evitando realizar expresiones físicas o verbales que puedan intimidar, persuadir, discriminar o invadir la esfera personal e íntima de éstas, limitándose a que las preguntas o entrevistas que sostengan con ellas, sean estrictamente profesionales y tendientes a obtener los datos que se requieren para reunir el protocolo respectivo.
- b) En especial, se procure sensibilizar a todo el personal médico y de enfermería del servicio de gineco-obstetricia, así como al personal de trabajo social sobre la importancia de que los datos que obtengan de las pacientes que acudan a solicitar la interrupción de su embarazo, sean manejados como estrictamente confidenciales.
- c) Asimismo, se prevea que en cada uno de los hospitales de la red, se brinde apoyo psicológico antes, durante y después del manejo quirúrgico al que serán sometidas las pacientes que acudan a solicitar la Interrupción Legal de su Embarazo.
- d) En caso de que después de que se realicen los estudios médicos correspondientes y de reunir los requisitos y trámites administrativos correspondientes, la mujer que acuda a solicitar la interrupción de su embarazo, no cumpla con los requisitos establecidos por la ley para someterse a esa intervención quirúrgica, tal hecho se les explique de forma clara y sencilla, señalándoles las razones médicas o legales que motivan esa determinación.

16.6 Resoluciones, recomendaciones y observaciones de los organismos internacionales⁷²

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC)

1241. Recomendación 43.⁷³ El Comité DESC pide que el Estado Parte vigile estrechamente la mortalidad de la mujer y tome medidas para disminuir la mortalidad provocada por el aborto ilegal. En particular, recomienda que el Estado Parte intensifique su campaña educativa con relación a la salud sexual y reproductiva de la mujer e incorpore estos temas en los planes de estudio de las escuelas.

1242. Recomendación 44.⁷⁴ El Comité DESC recomienda al Estado Parte que asegure y monitoree el pleno acceso de las víctimas de violencia al aborto legal, que implemente el Programa Arranque Parejo en la Vida en todos los estados, que asegure el pleno acceso de todos, especialmente mujeres, adolescentes y jóvenes a servicios de salud reproductiva y a educación, especialmente en áreas rurales y en comunidades indígenas, y que asigne suficientes recursos para estos fines.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres

1243. Párrafo 37 de las Observaciones finales del Comité CEDAW sobre el quinto informe periódico de México.⁷⁵ El Comité recomienda que el Estado Parte examine la situación de la población adolescente con prioridad y le exhorta a adoptar medidas para que se garantice el acceso a servicios de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas conducentes a incrementar los conocimientos sobre los diferentes medios anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. Además, insta al Estado Parte a que se fomente la educación sexual de los adolescentes, con especial atención a la prevención y lucha contra el VIH/SIDA.

1244. Párrafo 33 de las Observaciones finales del Comité CEDAW sobre el sexto informe periódico de México.⁷⁶ El Comité insta al Estado Parte a que amplíe la cobertura de los servicios de salud, en particular la atención de la salud reproductiva y los servicios de planificación de la familia, y a que trate de eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres tengan acceso a esos servicios. Además, el Comité recomienda que se promueva e imparta ampliamente la educación sexual entre hombres y mujeres y adolescentes de ambos sexos. El Comité pide al Estado Parte que armonice la legislación relativa al aborto en los ámbitos federal y estatal. Insta al Estado Parte a aplicar una estrategia amplia que incluya el acceso efectivo a servicio de aborto seguro en las circunstancias previstas en la ley, y a una amplia variedad de métodos anticonceptivos, incluidos anticonceptivos de emergencia, medidas de concienciación sobre los riesgos de los abortos realizados en condiciones peligrosas y campañas nacionales de sensibilización sobre los derechos humanos de la mujer, dirigidas en particular al personal sanitario y también al público en general.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

1245. Recomienda al Estado mexicano: que investigue las denuncias realizadas en relación con la práctica de algunos establecimientos de salud, consistente en la colocación de dispositivos intrauterinos sin el consentimiento de la mujer; y, en su caso, restablecer las situaciones y sancionar a los responsables de acuerdo a la ley. Que supervise estrictamente el cumplimiento por parte de los empleadores, de las normas nacionales e internacionales en materia laboral, a fin de evitar que se produzcan discriminaciones contra las mujeres en el momento de ser empleadas; y a fin de proveer un ambiente adecuado de trabajo que redunde positivamente en su seguridad y desempeño.⁷⁷

16.7 Conclusiones del capítulo⁷⁸

1246. Si bien en los últimos 10 años en el Distrito Federal se han dado avances significativos en las políticas, programas de gobierno, y en la creación de nueva legislación que garantice los derechos sexuales y reproductivos, las mujeres aún enfrentan inequidades, exclusión, falta de oportunidades y discriminación, en especial las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad como son las mujeres con discapacidades, con escasos recursos, indígenas, etcétera.

1247. Uno de los principales problemas en cuanto a los derechos sexuales y reproductivos, es la falta de sensibilización y capacitación del sector salud y de las y los funcionarios públicos en general.

1248. Las políticas públicas implementadas en el Distrito Federal están encaminadas a la tutela de los derechos reproductivos, pero se deja de lado el conocimiento amplio de los derechos sexuales.

1249. Existe una falta de educación sexual en todos los niveles y espacios (escuelas, familia, medios de comunicación, etc.). En especial existe una carencia de educación sexual con perspectiva de género y diversidad sexual, lo que repercute en la visión que se tiene del tema y deriva en discriminación.

1250. Es importante contar con información sobre la situación de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores respecto de sus derechos sexuales y reproductivos.

1251. Hay una obstaculización o negativa para acceder a los servicios de salud por no contar con especialistas, así como la falta de sensibilización y capacitación en hospitales materno-infantiles, hospitales en general y centros de salud del Distrito Federal (Unidad de Gineco Obstetricia de la red hospitalaria del Distrito Federal).

1252. Los servicios, información, legislación nacional y las políticas públicas en materia de salud reproductiva son todavía insuficientes para atender a todas las personas que habitan en el Distrito Federal.

1253. Es necesaria la difusión de las reformas sobre la Interrupción Legal del Embarazo (al Código Penal del Distrito Federal), para que la población, en general, y las mujeres, en particular, las conozcan y puedan exigir el acceso a estos servicios, así como establecer protocolos que normen la conducta laboral del personal de servicios públicos de salud.⁷⁹

1254. Existe desconocimiento de las personas, especialmente de las mujeres, sobre sus derechos sexuales y reproductivos en general.

1255. Existe una falta de coordinación entre los programas de diversas instancias públicas lo que desdibuja los esfuerzos de cada una por lograr mejorar la prestación de los servicios relacionados con estos derechos.

1256. Los comportamientos sexuales están socialmente contextualizados y mediados, son producto de la presión familiar, comunitaria y social, de las determinaciones de los roles de género, de factores sociales, económicos y culturales que representan limitaciones para la decisión y para la actuación sexual, por lo que ese campo, que pareciera tan ajeno a la sociedad y al Estado, no lo es. Se requiere redefinir las obligaciones del Estado respecto a las personas o acciones de la esfera “privada”. Deben existir las condiciones que habiliten a todas las personas para ejercer la sexualidad de manera plena (con información, con seguridad y libertad, sin presiones, con posibilidades o recursos económicos, etc.) y éstas deben ser garantizadas por el Estado.

1257. Al no haber un presupuesto etiquetado para las políticas públicas sobre la promoción, protección y defensa de los derechos sexuales y reproductivos, no sólo en la esfera de la prestación de servicios de salud, sino desde un enfoque integral de la salud y de la sexualidad, se impide la concreción de estos derechos en beneficio de las mujeres.

1258. El hecho de que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal incluya los derechos sexuales y reproductivos y la violencia reproductiva, es un avance muy significativo a favor de las mujeres del Distrito Federal.

En cuanto a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE)

1259. Resulta fundamental conocer con certeza la problemática y los principales obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en el acceso a la ILE en el Distrito Federal, por lo que es necesario realizar un análisis al respecto, así como establecer estrategias de seguimiento de la calidad de la prestación de servicios y demanda satisfecha.

1260. Es indispensable la asignación de un presupuesto etiquetado para la realización de la ILE, ya que, de acuerdo con el trabajo realizado por las organizaciones de la sociedad civil en el acompañamiento a la Secretaría de Salud del Distrito Federal en la prestación de este servicio a partir de la reforma legislativa, se ha identificado que este programa no cuenta con un presupuesto etiquetado, lo que dificulta la disponibilidad de recursos tanto materiales como humanos.

1261. Existen barreras burocráticas y normativas que retrasan la atención de las mujeres y van en contra de la evidencia científica que comprueba que cuanto más temprano es la atención en la Interrupción Legal del Embarazo, menores son las complicaciones.

1262. Es importante dimensionar que la demanda en la prestación de servicios en un periodo relativamente corto, ha tenido una importante carga y resistencias en algunos elementos del personal de salud, que ha trascendido a lo laboral, sindical y organizativo. Por ello, es importante desarrollar

e implementar normatividad, lineamientos y manuales de procedimientos con la finalidad de que éstos respondan a la realidad de los servicios y sirvan para eliminar barreras y mejorar la calidad.

1263. Algunos grupos han instalado módulos afuera de algunos hospitales en donde desinforman a las mujeres y atentan contra su derecho a decidir al proporcionar información falsa sobre los procedimientos y consecuencias de la Interrupción Legal del Embarazo. Resulta necesario que el Estado cumpla con su obligación de proteger a las mujeres mediante el ofrecimiento de información basada en evidencia científica, en buenas prácticas y de acuerdo a recomendaciones internacionales.

1264. La falta de lineamientos y normas que aseguren la atención gratuita y de calidad para las mujeres solicitantes de la Interrupción Legal del Embarazo en el Distrito Federal y, en general, de los servicios de salud sexual y reproductiva, dificultan el ejercicio de los derechos, en especial en el caso de las adolescentes y jóvenes.

Notas

- ¹ Para conocer la postura de la Universidad Panamericana en aspectos específicos de este capítulo, favor de remitirse a la sección de Actas de las Sesiones del Comité Coordinador, en el sitio <www.derechoshumanosdf.org.mx> y consultar el Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de Abril de 2008.
- ² Véase en <<http://www.who.int/reproductive-health/gender/sexualhealth.html>>. Además, las *working definitions* de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (derivadas de una consulta técnica internacional sobre la salud sexual en enero de 2002, y posteriormente revisadas por un grupo de expertos de diferentes partes del mundo) ofrecen la siguiente definición sobre sexualidad: Es un aspecto central en la vida del ser humano que incluye el sexo, género y roles, orientación sexual, erotismo, placer, intimidad y reproducción. La sexualidad es experimentada y expresada en pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, roles y relaciones. Aun cuando la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas son siempre experimentadas o expresadas. La sexualidad es influenciada por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, étnicos, legales, históricos y espirituales.
- ³ Centro por los Derechos Reproductivos, *Gaining Ground, A Tool for Advancing Reproductive Rights Law Reform*, Nueva York, 2006, pp. 14-15.
- ⁴ Marusa López Cruz y Luz Maceira Ochoa (coords.), *Manual para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes*, Elige, Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C., México, 2003, pp. 16-17.
- ⁵ Para más información véase la parte VI, capítulo 26: Derechos de las mujeres.
- ⁶ *Manual para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes*, op. cit., p. 17.
- ⁷ Párrafo 96, Plataforma de Acción de Beijing.
- ⁸ Para más información véase la parte VI, capítulo 30: Derechos de las lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero, travestís y transexuales (LGBTTT).
- ⁹ Roger Raupp Rios, *Apuntes para un derecho democrático de la sexualidad*, Universidad de Columbia, 2003 (mimeo).
- ¹⁰ Para más información véase la parte III, capítulo 15: Derecho a la salud.
- ¹¹ El derecho a la atención de la salud reproductiva debe ser garantizado por el Estado mexicano. Esto incluye medidas para promover la maternidad sin riesgos, la atención de personas con VIH/SIDA e ITS, la Interrupción Legal del Embarazo en los casos autorizados por la ley, tratamientos de la infertilidad y toda una gama de anticoncepción de calidad, incluida la anticoncepción de emergencia. Susana Chiarotti, 2005.
- ¹² Centro de Derechos Reproductivos, *Los derechos del cuerpo en la sexualidad y la reproducción son derechos humanos*, noviembre 2001, disponible en <http://www.reproductiverights.org/esp_pub_fac_derechoscuerpo.html>, (visitada el 9 de julio de 2007).
- ¹³ Centro de Derechos Reproductivos, *Haciendo de los derechos una realidad. Un análisis del trabajo de los comités de monitoreo de la ONU sobre derechos reproductivos y sexuales*, 2003, disponible en <http://www.reproductiverights.org/pdf/bo_hacinedo_body.pdf>, (visitada el 9 de julio de 2007).
- ¹⁴ Centro de Derechos Reproductivos, *Los derechos del cuerpo en la sexualidad y la reproducción son derechos humanos*, op. cit.
- ¹⁵ *Ibidem*. Por otra parte, en el Acuerdo de solución amistosa del caso de Paulina del Carmen Ramírez Jacinto ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Informe núm. 21/07), el Estado mexicano se compromete a través de la Secretaría de Salud a hacer una encuesta nacional para evaluar aplicación de la NOM 190-SSA1-1999 relativa a la atención médica a la violencia familiar; actualizar la NOM 190-SSA1-1999 para ampliar su aplicación e incluir la violencia sexual que se da fuera del ámbito familiar; emitir un comunicado a los servicios de salud estatales para fortalecer la garantía de no repetición de violaciones al derecho de las mujeres a la Interrupción Legal del Embarazo; llevar a cabo por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, una revisión de las publicaciones sobre el tema del aborto en México para elaborar un diagnóstico e identificar los vacíos de información. Disponible en <http://www.reproductiverights.org/esp_pub_fac_derechoscuerpo.html>, (visitada el 9 de julio de 2007).

- ¹⁶ Ley de Salud para el Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 1987, véase en <<http://www.df.gob.mx/leyes/normatividad.html?materia=1&apartado=1&disp=559>>.
- ¹⁷ Véase en <<http://www.who.int/reproductive-health/gender/sexualhealth.html>>.
- ¹⁸ Ley General de Salud, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de octubre de 1984.
- ¹⁹ Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de julio de 2000. Cabe resaltar que el D.F. es la única entidad que cuenta con una ley al respecto, además de que se consideran los derechos sexuales y reproductivos.
- ²⁰ *Ibidem*.
- ²¹ Véase la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de enero de 2004, en <http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/pdf/enero04_27_7.pdf>.
- ²² “Artículo 6°. Los tipos de violencia contra las mujeres son: [...] VI. Violencia contra los Derechos Reproductivos: toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la Interrupción Legal del Embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia”
- ²³ Información proporcionada por el Inmujeres D.F. al Comité Coordinador a través de un pase de lista.
- ²⁴ Para más información, véase la parte III, capítulo 14: Derecho al trabajo.
- ²⁵ Para más información véase la parte IV, capítulo 18: Derecho a la igualdad y a la no discriminación y parte VI, capítulo 26: Derechos de las mujeres.
- ²⁶ Información proporcionada por la ST y FEDF al Comité Coordinador a través de un pase de lista.
- ²⁷ Para más información véase la parte III, capítulo 15: Derecho a la salud.
- ²⁸ Información proporcionada por la SSDF al Comité Coordinador a través de un pase de lista.
- ²⁹ Para más información véase la parte VI, capítulo 28: Derechos de las y los jóvenes.
- ³⁰ Elizabeth C. Plácido y Aura Ibett Gutiérrez Zárate, *Las mujeres jóvenes en zonas urbano marginales del Distrito Federal: un análisis sobre la situación de sus derechos sexuales y reproductivos*, encuesta realizada a 400 mujeres entre 15 y 25 años, Elige, Red de jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C., México, 2004, p. 21.
- ³¹ *Ibid.*, p. 22.
- ³² *Ibid.*, p. 23.
- ³³ *Ibid.*, p. 30.
- ³⁴ *Ibid.*, p. 35.
- ³⁵ Obtenido de la página *web* del Inmujeres D.F., en <<http://www.inmujer.df.gob.mx/>>, (consultada el 8 de febrero de 2008).
- ³⁶ Véase <http://www.inmujer.df.gob.mx/tem_interes/equidad/numeralia.html>.
- ³⁷ Información proporcionada por el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE).
- ³⁸ De acuerdo con GIRE, el problema es que la mayoría de los prestadores de servicios no conocen la legislación aplicable en materia de derechos sexuales y reproductivos y, por lo tanto, niegan algunos servicios. Otras veces, aunque conocen la legislación, dejan que sus creencias personales y prejuicios se interpongan en el tipo de información que proporcionan.
- ³⁹ Durante el proceso de elaboración del *Diagnóstico*, quedó manifiesto el desconocimiento del trabajo entre instancias, así como una falta de colaboración o vinculación entre los programas dirigidos a mejorar los servicios de salud reproductiva o los derechos sexuales y reproductivos.
- ⁴⁰ Para más información, véase la parte V, capítulo 25: Derechos de las personas privadas de su libertad en centro de reclusión.
- ⁴¹ Para más información, véase la parte VI, capítulo 26: Derechos de las mujeres.
- ⁴² Propuesta para la promoción de la autodeterminación reproductiva de los y las adolescentes de la ciudad de México, Ipas México. 24 de septiembre de 2007.
- ⁴³ Para más información véase la parte VI, capítulo 26: Derechos de las mujeres.
- ⁴⁴ Información proporcionada por GIRE.
- ⁴⁵ Véase la parte III, capítulo 15: Derecho a la salud.
- ⁴⁶ INEGI, *Resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, para el Distrito Federal*, 24 de mayo de 2006, p. 2.
- ⁴⁷ Esta información se obtuvo del Foro Informativo y Mesas de trabajo con las organizaciones de la sociedad civil para la elaboración del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, llevado a cabo el 21 de agosto de 2007 en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- ⁴⁸ Para más información véase la parte VI, capítulos 26: Derechos de las mujeres, 29: Derechos de los pueblos indígenas, 31: Derechos de las poblaciones callejeras y 32: Derechos de las personas adultas mayores.
- ⁴⁹ D. Becker *et al.* (2002), “Knowledge and opinions about abortion law among mexican youth”, en *International Family Planning Perspectives*, 28 (4): 205-213. En Propuesta para la promoción de la autodeterminación reproductiva de los y las adolescentes de la ciudad de México, Ipas México, 24 de septiembre de 2007.
- ⁵⁰ En una queja pueden señalarse uno o más derechos humanos vulnerados, por lo que las menciones por derecho afectado no siempre coinciden con el número de quejas con las cuales se relacionan.
- ⁵¹ *Hoja informativa*, “Leyes sobre el Aborto. Los avances en la ciudad de México”, Grupo de Información en Reproducción Elegida, junio de 2004.
- ⁵² *Ibidem*.
- ⁵³ GIRE, Cronología de la despenalización del aborto en México, <<http://www.gire.org.mx/contenido.php?informacion=42>>.
- ⁵⁴ La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal publicó en la *Gaceta Oficial* del 1° de septiembre de 2006 el Acuerdo A/004/06, con el que se establece el instructivo a seguir en dichos casos.
- ⁵⁵ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 4 de mayo de 2007, <http://www.gire.org.mx/publica2/LineamientosILE_SSDF_040507.pdf>.

- ⁵⁶ *Hoja informativa*, “Los Derechos Reproductivos en la Legislación y en las Políticas Públicas de México”, Grupo de Información en Reproducción Elegida, actualización en agosto de 2007.
- ⁵⁷ GIRE, *Boletín de prensa* del 24 de abril de 2007, <<http://www.gire.org.mx/contenido.php?informacion=204>>. Cabe señalar que actualmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está analizando las acciones de inconstitucionalidad presentadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República, respectivamente, en contra de la despenalización del aborto en el Distrito Federal.
- ⁵⁸ Información proporcionada por el secretario de Salud del Distrito Federal, Manuel Mondragón y Kalb en el seminario Aborto: un debate abierto, realizado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, del 21 al 24 de enero de 2008.
- ⁵⁹ *Idem.*
- ⁶⁰ *Idem.*
- ⁶¹ *Idem.*
- ⁶² *Idem.*
- ⁶³ *Idem.*
- ⁶⁴ Información proporcionada por el Inmujeres DF, a través de un pase de lista.
- ⁶⁵ *Ibidem.*
- ⁶⁶ *Hoja informativa*, “Los Derechos Reproductivos en la Legislación y en las Políticas Públicas de México”, Grupo de Información en Reproducción Elegida, actualización en agosto de 2007. *Hoja informativa*, “Leyes sobre el Aborto. Los avances en la ciudad de México”, Grupo de Información en Reproducción Elegida, junio de 2004.
- ⁶⁷ Información proporcionada por el Inmujeres DF a través de un pase de lista.
- ⁶⁸ Ana Cortés, *Persecución legal del aborto en la ciudad de México: un atentado al derecho a decidir*, Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C., México, 2006.
- ⁶⁹ GIRE, Cifras del aborto en México, <<http://www.gire.org.mx/contenido.php?informacion=3>>.
- ⁷⁰ Obtenido de la página del Inmujeres-DF <<http://www.inmujer.df.gob.mx/>>.
- ⁷¹ A través del oficio SV-082-07 que se envió el 3 de mayo de 2007 al secretario de Salud del Distrito Federal.
- ⁷² Es necesario aclarar que en este apartado sólo se incluyen las recomendaciones que han sido específicamente emitidas al Estado mexicano, pues hay muchas otras, pero son, en general, para los Estados Partes de los tratados.
- ⁷³ Comité DESC, *Observaciones finales al el tercer informe periódico de México, relativo a la aplicación del Pacto DESC*, 8 de diciembre de 1999, E/C.12/1/Add.41.
- ⁷⁴ Comité DESC, Observaciones finales al el cuarto informe periódico de México, 2006. E/C.12/CO/MEX/4.
- ⁷⁵ Observaciones finales del Comité CEDAW sobre el quinto informe periódico de México, Relativo a la Aplicación de la CEDAW. 23 de agosto de 2002, CEDAW/C/2002/EXC/CRP.3/Rev.1.
- ⁷⁶ Observaciones Finales del Comité CEDAW: México, del 25 de agosto de 2006, CEDAW/C/MEX/Q/6. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, 36 periodos de sesiones del 7 al 25 de agosto de 2006.
- ⁷⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en México*, capítulo XI: Conclusiones y recomendaciones finales, septiembre de 1998, <<http://www.cidh.org/countryrep/Mexico98sp/capitulo-11.htm>>.
- ⁷⁸ Información proporcionada por Católicas por el Derecho a Decidir; insumos recogidos de la mesa I del Foro de osc para el DyPDHDF, Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, CDHDF y GIRE.
- ⁷⁹ *Hoja informativa*, “Leyes sobre el Aborto. Los avances en la ciudad de México”, Grupo de Información en Reproducción Elegida, junio de 2004.

derechos humanos. Esto se traduce en prácticas tutelares, en que las acciones de política pública se orientan a ubicar a las y los jóvenes como objetos de protección, sin voz para incidir en el diseño de programas ni mecanismos jurídicos que garanticen la exigibilidad y justiciabilidad de sus derechos ante el Estado. Sin embargo, para fines del presente *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, se considerará como referente lo establecido en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de julio de 2000, que expresa en su artículo 2°:

Joven. Sujeto de derecho cuya edad comprende:¹⁰

- a) Mayor de edad. El rango entre los 18 y los 29 años de edad cumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad.
- b) Menor de edad. El rango entre los 14 años cumplidos y los 18 incumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad...

2702. La información relativa al grupo de edad entre los 14 y 17 años se incorporó en el apartado Derechos de la infancia¹¹ del presente *Diagnóstico*, debido al marco jurídico, tanto internacional como nacional y local, que protege los derechos humanos de este grupo social.¹² Lo anterior no limita presentar información relevante que reconozca a las personas de 14 a 17 años como jóvenes, cuya identidad se construye desde diversos espacios y con actores distintos, sobre todo cuando diversos problemas y deficiencias afectan tanto a niños y niñas como a jóvenes.

28.2 Dinámica demográfica juvenil: algunos datos¹³

2703. Como se asentó en el numeral anterior, los datos estadísticos de la población de 14 a 17 años están referidos en el capítulo Derechos de la infancia del presente *Diagnóstico*. La población joven de 18 a 29 años en el país es de 20 939 496 personas. En el Distrito Federal la población joven es de 1 802 957 personas que representa 8.6% del total de jóvenes en el país. De acuerdo con las proyecciones de población, se espera que para 2010 el grupo de edad de 15 a 29 años sea de 2 374 904, que representarán 26.9% del total de la población de la entidad; para 2020 serán 2 224 547, que constituirán 24.7 por ciento.¹⁴

2704. En el Distrito Federal las delegaciones con menor presencia de jóvenes de 18 y 29 años son Cuajimalpa de Morelos, con 37 357, que constituyen 2.07% del total de la población juvenil, y Milpa Alta, con 24 940, que representan 1.38%. Por el contrario, las demarcaciones con más alta presencia de jóvenes son Gustavo A. Madero, con 243 235 (13.50%), e Iztapalapa, con 398 110 (22.08%). En 2005, en el Distrito Federal el porcentaje de mujeres jóvenes fue de 51.47, superior al de los hombres (48.52).

2705. De acuerdo con el documento elaborado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), titulado “La situación de los jóvenes en la ciudad de México”, “la distribución de la población joven en el Distrito Federal en las delegaciones centrales (Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza) pasó del 30.3% en 1980 al 18.2% en el año 2000 y se espera que para 2010 baje al 14.4%, mientras que para 2020 será de sólo 12.0%. Por otra parte, en las delegaciones periféricas (Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco) esta proporción creció del

12.9% al 37.7% entre 1980 y el año 2000 y para 2010 se espera que se incremente a 44.1% y, diez años después, estas delegaciones aglutinarán al 49.1% del total de jóvenes en el Distrito Federal”.¹⁵

2706. La edad media del matrimonio en el Distrito Federal pasó de 28.9 años en 2002 a 30.2 años en 2005 en los hombres, y para las mujeres de 26.3 años a 27.6 años.¹⁶ “La mayoría de las personas jóvenes del Distrito Federal son solteras (65.5%); una quinta parte, casadas; 11.4% vive en unión libre, y sólo 2.2% vive separada, divorciada o es viuda. Por sexo observamos que es mayor el número de hombres solteros, con 70.4%, 10 puntos superior al de las mujeres, que alcanzan 60.9%; por el contrario, las mujeres jóvenes presentan un mayor porcentaje en el rubro de los casados, pues 23.4% de ellas lo están, contra 17.7% de los hombres”.¹⁷

2707. Según datos del *II Censo de población y vivienda*, en 2005 había 2 292 069 hogares; de éstos, 251 172 eran dirigidos por jóvenes, lo que representa 10.95% del total. La jefatura joven femenina para el Distrito Federal representa 20.08% (52 250 hogares) y la jefatura masculina es de 79.19% (198 922 hogares). Lo anterior nos muestra un aumento de casi cinco puntos porcentuales (4.93) del año 2000 al 2005 en el número de hogares con jefatura femenina. Las delegaciones que tienen el mayor número de hogares dirigidos por jóvenes son Iztapalapa, con 59 041 hogares; Gustavo A. Madero, con 32 298, y Álvaro Obregón, con 21 181, lo que representa 44.79% del total de hogares dirigidos por jóvenes. Por otro lado, las delegaciones con menor porcentaje de hogares son Milpa Alta, con 4 161; Cuajimalpa de Morelos, con 5 454 y Magdalena Contreras, con 6 869, los cuales representan tan sólo 6.56% del total de hogares dirigidos por jóvenes. De acuerdo con estimaciones del Gobierno del Distrito Federal, para el 2000,¹⁸ 21.5% de los hogares que viven en condiciones de marginación correspondían a personas jóvenes de 20 a 29 años de edad. Las delegaciones que presentaron mayor porcentaje fueron Iztapalapa (28.1%), Venustiano Carranza (24.2%) y Magdalena Contreras (21.5%).¹⁹

2708. En este mismo tenor, la ALDF, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de la Comisión de Jóvenes del Distrito Federal, señaló que para el año 2000, “del total de jóvenes que se encuentran en condiciones de marginalidad en el D.F. sólo el 5.8% recibe algún tipo de subsidio, de éstos, el 90% lo recibe en alimentación, el 3% en educación, el 5% en salud, el 1% en vivienda y un 1% más para otros subsidios”.²⁰

2709. De acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población y Vivienda (Conapo), el Distrito Federal será la entidad mas envejecida del país. La proporción de niños y niñas menores de 15 años será la menor, al disminuir de 26% en 2000, a 18.2% para 2030; y la de personas adultas mayores (60 años y más) aumentará de 8.7% en 2000 a 21.3% en 2030. La edad media del Distrito Federal, la más alta del país, aumentará de 30.1 años en 2000 a 39.2 años para 2030.²¹ Lo anterior nos muestra la necesidad de reconocer y aplicar programas y políticas públicas que atiendan la transición demográfica, y sentar los elementos suficientes para enfrentar aspectos económicos, laborales, sociales, culturales y familiares.

28.3 Principales problemas

Seguridad humana

a) Derecho a la educación²²

2710. La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), en su capítulo III, relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 22 sobre el Derecho a la educación, establece:

- 1) Los jóvenes tienen derecho a la educación.
- 2) Los Estados Parte reconocen su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.
- 3) Los Estados Parte reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.
- 4) La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.
- 5) Los Estados Parte reconocen que la educación es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informales, que contribuyen al desarrollo continuo e integral de los jóvenes.
- 6) Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y se comprometen a garantizar la universalización de la educación básica, obligatoria y gratuita, para todos los jóvenes, y específicamente a facilitar y asegurar el acceso y permanencia en la educación secundaria. Asimismo los Estados Parte se comprometen a estimular el acceso a la educación superior, adoptando las medias políticas y legislativas necesarias para ello.
- 7) Los Estados Parte se comprometen a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.

2711. La Ley de las y los Jóvenes en el Distrito Federal establece en su capítulo III:

Artículo 10. Todas las y los jóvenes tienen derecho a acceder al sistema educativo. En la ciudad de México la educación impartida por el Gobierno será gratuita en todos sus niveles, incluyendo nivel medio superior y superior.

2712. Es necesario destacar que el Distrito Federal tiene particularidades en materia educativa, como que es la única entidad federativa en la que no han sido descentralizados completamente los servicios de educación básica; concentra la mayor cantidad de recursos educativos y posee el más complejo subsistema en el área.²³

2713. En el país, para el año 2005, de cada 100 hombres y mujeres de 15 a 29 años, tan sólo 28 asistían a la escuela. La presencia de la población masculina es mayor respecto de la femenina, ya que 30 de cada 100 hombres asisten a algún centro de enseñanza escolar por 27 de cada 100 mujeres. Por

entidad federativa, destacan el Distrito Federal (37.2%), Sinaloa (33.4%) y Sonora (32.4%) con la mayor proporción de jóvenes que asiste a la escuela.²⁴

Analfabetismo

2714. En los últimos 35 años, en México ha disminuido de manera considerable la proporción de la población de 15 años y más, analfabeta. En 1970 el porcentaje de población que no sabía leer ni escribir era de 25.8%; para el año 2005, el indicador era de 8.4%, que en números absolutos significan 5.7 millones de personas. En el año 2005 se registraron 5.7 millones de personas (8.4%) que no sabían leer ni escribir; de éstas, 2.2 millones (6.8%) son hombres y 3.5 millones (9.8%), mujeres.²⁵

2715. En el Distrito Federal, la población juvenil de 15 a 29 años de edad que no sabe leer ni escribir es de 16 428, y de éstos, 7 952 son hombres (48.40%) y 8 476, mujeres (51.59%),²⁶ lo que significa una diferencia de 3.2 puntos porcentuales entre hombres y mujeres.

2716. El analfabetismo en los jóvenes del Distrito Federal varía según la delegación, ya que tan sólo en Iztapalapa se concentra 27.7% (4 477) del total de los jóvenes que no saben leer ni escribir, y la Gustavo A. Madero registra 12.19% del total. Por otro lado, la delegación con menos habitantes analfabetas es la Benito Juárez, con 1.46% (240), y la Miguel Hidalgo, con 2.12% (349).

Nivel educativo

2717. La población joven de 18 a 29 años de edad que no cuenta con educación media superior es de 664 964 jóvenes, lo que representa 36.88% de la población juvenil total en el Distrito Federal. De este grupo, 50.1% corresponde a los hombres y 49.87% a las mujeres. Tan sólo 27.21% de la población total de 18 a 29 años del Distrito Federal cuenta con educación superior.²⁷

2718. Según el estudio de Inicia, A.C., sobre índices de cumplimiento de los derechos de los y las jóvenes en el Distrito Federal,²⁸ entre las principales razones que motivan la interrupción de sus estudios se encuentran: tener que aportar ingresos a la familia; preferencia de las y los jóvenes por trabajar que continuar estudiando; tener que atender a la pareja, como se observa en el siguiente cuadro:²⁹

¿Por qué motivo dejaste de estudiar?	15 a 19 años (%)	20 a 24 años (%)	Hombre (%)	Mujer (%)
Nunca he ido a la escuela	0.1	0.0	0.0	0.0
No me gustó lo que me enseñaban	3.6	2.5	2.8	2.6
No me gustó cómo me enseñaban	4.4	2.2	4.3	1.3
No me gustó el ambiente entre los compañeros	2.5	3.2	2.9	3.1
Tenía que trabajar por falta de dinero	17.9	17.6	18.9	16.7
Preferí empezar a trabajar	21.6	30.2	36.1	22.4
Tenía que atender a mi pareja/mis hijos	10.7	18.5	8.1	23.9
Mis padres o tutores ya no me dejaron	0.2	0.8	1.3	0.9
Tenía que ayudar en tareas del hogar	4.9	3.0	2.6	4.0
Terminé mis estudios	4.2	9.9	8.2	9.1
No aprobé el examen de selección	10.3	3.1	5.1	4.2
El plantel que me tocó estaba muy lejos	3.9	0.9	1.1	1.8
Otro motivo	15.8	8.2	9.6	9.9

2719. La cantidad de jóvenes en edad de estudiar que realizan actividades laborales y productivas es todavía más amplio que el grupo de jóvenes que ha tenido experiencia trabajando.³⁰

		15 a 19 años (%)	20 a 24 años (%)	Hombre (%)	Mujer (%)
¿Has tenido experiencia trabajando?	Sí	30.50	65.80	54.90	42.60
	No	69.50	34.20	45.10	57.40
¿A que te dedicas?	Trabajar	9.40	44.40	37.50	17.90
	Buscar trabajo	1.20	1.90	1.50	1.60
	Estudiar	81.70	30.60	58.50	53.20
	Quehaceres del hogar	5.00	20.00	0.50	23.60
	Ninguna en este momento	2.70	3.10	2.00	3.60

2720. A partir de la consulta *Jóvenes con propuestas*, promovida por la Red de Instituciones Especialistas en Juventud y Desarrollo (RIE), los y las jóvenes opinan que “en la mayoría de las escuelas públicas, en particular las que se encuentran aisladas y en las zonas indígenas, la educación en los niveles secundario, preparatorio y superior es de baja calidad y se ofrece en condiciones de mala estructura física y deficiente capacidad del personal docente”.³¹ Los jóvenes manifiestan que no quieren una educación mediocre ni sentir que pierden el tiempo.

Exclusión y deserción en la educación

2721. En México, las mujeres presentan porcentajes de deserción más bajos en comparación con los hombres en los niveles de primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

2722. Según datos del INEGI, el nivel profesional técnico es en el que hay mayores porcentajes de deserción en lo referente a educación. Para 1997, este indicador alcanzó 24.5% en la población femenina y 33.3% en la masculina, y para el año 2000 el porcentaje de deserción disminuyó, aunque todavía se tenían cifras de 22.1 y 28% para mujeres y hombres, respectivamente; para 2003, la proporción aumentó para las mujeres al ubicarse en 22.8%, pero disminuyó para los hombres (26.6%).³²

2723. La deserción escolar para el Distrito Federal en el bachillerato registra 19.1% para hombres y 9.3% para mujeres, una diferencia de 9.8 puntos porcentuales en detrimento de los hombres. En el nivel técnico, la deserción registrada para hombres es de 35.9% y 29.2% para mujeres, lo que representa una diferencia de 6.7 puntos porcentuales y coloca nuevamente a los hombres en desventaja.³³ Esto sugiere que, en términos relativos, aunque haya menos mujeres que acceden a la educación, una vez que están en la escuela tienden a quedarse. Al mismo tiempo, es necesario analizar las distintas razones que llevan a hombres y mujeres a desertar.

2724. En la población entre 15 y 19 años, quienes están más expuestos a la exclusión educativa son las mujeres jóvenes con al menos un hijo (86.4%), la población que habla lenguas indígenas (72.4%), la población femenina económicamente activa (72.3%) y las y los jóvenes con algún tipo de discapacidad (51.9%).³⁴

2725. El mismo informe citado en el numeral anterior señala: “La permanencia en la escuela permite que las y los jóvenes de entre 15 a 19 años retrasen en 2.5 veces menos la probabilidad de embarazos precoces: la tasa de fecundidad en las jóvenes que asisten a la educación media superior es 8 veces menor que aquellas sin instrucción educativa formal”.³⁵ A mayor escolaridad, los patrones de reproducción tienden a bajar, la educación está relacionada directamente con el descenso de la fecundidad, lo que indica que la educación constituye un factor importante en la toma de decisiones sobre reproducción.

b) *Derecho al trabajo*³⁶

2726. La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, en su artículo 26 sobre el derecho al trabajo, establece:

- 1) Los jóvenes tienen derecho al trabajo y a una especial protección del mismo.
- 2) Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a los jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo.
- 3) Los Estados Parte adoptarán las políticas y medidas legislativas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo.³⁷

2727. La Ley de las y los Jóvenes en el Distrito Federal, en su artículo 6° establece:

Todas las y los jóvenes tienen derecho al trabajo digno y bien remunerado, ya que el trabajo dignifica al ser humano y posibilita mejorar la calidad de vida de la sociedad.

2728. Es necesario destacar el binomio educación-trabajo de la juventud de entre los 15 y 19 años, ya que muy pocos optarían por desempeñar ambas actividades de manera paralela. El siguiente rango de edad (20-24 años) prefiere trabajar, aunque a buena parte también le gustaría estudiar. Los jóvenes entre 25 y 29 años están más inclinados por el trabajo, aunque optarían en mayor número por combinar las actividades, y también una cuarta parte desearía continuar estudiando o regresar a la escuela. Las razones para elegir “estudiar” están ligadas a la posibilidad de contar con un buen trabajo (58.4%), es decir, la educación es vista como posibilidad de ascenso y movilidad social y, como segunda opción, la obtención de conocimientos (37.6%), seguida por la posibilidad de ganar más dinero (23.7%).³⁸

2729. El alto número de jóvenes que se incorpora tempranamente al mercado laboral, la cantidad de jóvenes que abandonan sus estudios de secundaria o preparatoria y se encuentran trabajando, la discriminación hacia las mujeres en el trabajo, los bajos salarios que percibe la mayoría y la falta de las prestaciones de ley para la mitad de las y los jóvenes que trabajan como empleados u obreros, son problemas graves en este campo. Actualmente trabaja 46% de la población juvenil. La mitad de las y los jóvenes comienza su vida productiva entre los 13 y los 16 años de edad. El trabajo al que se incorporan es mayoritariamente de tiempo completo (56%). El tipo de ocupación en que desempeñan o desempeñaron su primer trabajo está ligado al sector servicios, fundamentalmente en el área del comercio (27.2%), y consiguen trabajo por medio de las redes sociales informales.³⁹

2730. Según la *Encuesta nacional de la juventud 2005*, la edad en que los y las jóvenes tuvieron su primer trabajo se concentra en los 17 y 18 años, tanto para mujeres como para hombres. Los hombres son quienes presentan los mayores índices de incorporación a un empleo, pues de las mujeres sólo 3 de cada 10 trabajan. Sin embargo, estos jóvenes no cuentan con contrato laboral, a pesar de que una buena cantidad cumple con las 40 horas de jornada semanal.

2731. De acuerdo con Inicia, A.C, las condiciones en que los jóvenes desarrollan su trabajo en el Distrito Federal son cada vez más precarias: para el grupo de edad de 15 a 19 años, 80.3% reportó que es empleado u obrero; 32.10% tiene un contrato verbal, y 47.7% gana entre uno y tres salarios

mínimos. De las prestaciones conforme a la ley, 27.6% recibe aguinaldo, 9.2% crédito para vivienda, 23.3% cuenta con seguro social y 18.9% tiene vacaciones con goce de sueldo.

2732. El grupo de 20 a 24 años reporta que es empleado u obrero en 67.7%; 60.8% tiene contrato escrito, lo que implica una diferencia abismal con el grupo de 15 a 19 años (casi 30 puntos porcentuales); el salario que percibe 53.9% de este sector es de uno a tres salarios mínimos, y las prestaciones conforme a la ley son considerablemente más altas y equitativas que en el grupo de 15 a 19 años de edad. Para mayor detalle, véase el siguiente cuadro.⁴⁰

		15 a 19 años (%)	20 a 24 años (%)	Hombre (%)	Mujer (%)
¿Cuál es tu situación en el trabajo?	Empleado u obrero	80.3	67.6	65.0	79.3
	Jornalero o peón	7.1	17.5	17.7	10.2
	Por tu cuenta	10.10	12.3	14.6	8.1
	Patrón	0.6	1.6	1.6	0.9
	Sin pago en el negocio familia	1.9	1.0	1.1	1.5
¿Cómo es (era) tu contrato en tu trabajo?	Verbal	32.1	18.0	20.8	24.2
	Escrito	28.8	60.8	51.2	50.5
	No hay	39.1	21.2	28.0	25.3
¿Por cuánto tiempo te contrataron?	Temporalmente	44.7	27.3	28.7	37.5
	Por tiempo indefinido	55.3	72.7	71.3	62.5
¿Cuánto ganas cada mes por tu trabajo?	Menos de un salario mínimo	42.6	18.0	20.1	32.1
	1 salario mínimo y menos de 3	47.5	53.9	53.1	50.6
	3 salarios mínimos y menos de 5	8.8	24.1	22.9	15.2
	5 salarios mínimos y menos de 10	0.6	3.9	3.7	1.9
	10 o más salarios mínimos	0.4	0.1	0.2	0.2
¿Cuáles de las siguientes prestaciones recibes?	Aguinaldo	27.6	58.9	51.2	46.9
	Tiempo extra pagado	31.1	47.0	42.7	41.2
	Vacaciones con sueldo	18.9	43.7	37.2	34.6
	Incentivos, bonos, premios	16.2	41.6	34.9	32.4
	Reparto de utilidades	13.8	42.7	37.5	29.3
	Seguro Social	23.3	45.2	40.1	36.3
	Servicio médico particular	8.7	18.0	16.2	13.9
	Fondo de ahorro para el retiro	10.0	30.1	24.9	22.6
	Crédito para la vivienda	9.2	28.9	24.9	20.3

Migración y empleo⁴¹

2733. En México, la búsqueda de mejores condiciones de vida ha obligado, desde hace varias décadas, a que miles de personas vean en otros países mejores oportunidades de ingreso económico, y esta situación no es la excepción para las y los jóvenes. A los flujos migratorios de hombres de origen rural se han visto sumados perfiles más heterogéneos, tanto de edad, sexo, nivel educativo y situación legal para entrar al país, que provienen tanto de zonas urbanas como rurales y tienden a permanecer en Estados Unidos durante periodos más prolongados o de forma permanente.⁴² Esto corresponde a una tendencia internacional, en la que, cabe señalar, ha aumentado también la migración femenina.

2734. De acuerdo con cifras del Conapo, la población migrante mexicana en Estados Unidos se caracteriza por su perfil predominantemente económico, con una concentración en las edades jóvenes y adultas (70% tiene entre 15 y 44 años), y con presencia predominante de hombres (124 por cada 100 mujeres). El ingreso promedio anual que perciben los inmigrantes mexicanos es de alrededor de 21 000 dólares.⁴³

2735. Según el *XII Censo general de población y vivienda 2000*, 376 494 personas realizaron un cambio de residencia que involucró el traslado de una entidad federativa a otra, lo que representa 4.9% del total de la población de la entidad. Del total de migrantes, 50% correspondió a jóvenes de 15 a 29 años del Distrito Federal, lo que representa 7.6% de la población joven en 2000. De este total de migrantes jóvenes, 40.5% son hombres y 59.5% mujeres. Asimismo, en el total de jóvenes migrantes predominan los que tienen entre 20 y 24 años de edad, con 68.710 personas, seguido del grupo de 15 a 19 años, con 64.633. Ambos grupos representan 70.8% del total de jóvenes entre 15 y 29 años que efectuó un cambio de residencia entre 1995 y 2000.⁴⁴

2736. En el Distrito Federal, la demarcación con mayor migración interdelegacional entre 1995 y 2000 fue Tláhuac, ya que 12.5% de su población total cambió de residencia a otra delegación. Por lo que respecta a las y los jóvenes, 12.1% efectuó un cambio de residencia interdelegacional: en orden de importancia sigue Benito Juárez, con 9.0% de su población total y 10.7% de su población joven, y Xochimilco, con 7.3 y 7.6%, respectivamente. Por el contrario, las delegaciones que presentan menor migración interna son: Gustavo A. Madero, con 2.8% de su población total y 3.5% de su población joven, y Azcapotzalco, con 3.7 y 4.0%, respectivamente.⁴⁵

2737. Los y las jóvenes, en torno a una política de empleo juvenil, reportan que “el problema del desempleo ensombrece el futuro de las y los jóvenes, su posibilidad de autonomía y de formar un hogar propio. Aunque son las y los mejor dotados de capacidades para el cambio tecnológico también son los que menos oportunidades de trabajo encuentran”.⁴⁶

*c) Derecho a la salud*⁴⁷

2738. El artículo 25 de la CIDJ reconoce el derecho a la salud de las y los jóvenes, y establece:

- 1) Los Estados Parte reconocen el derecho de los jóvenes a una salud integral y de calidad.
- 2) Este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas.
- 3) Tienen igualmente derecho a la confidencialidad y al respeto del personal de los servicios de salud, en particular, en lo relativo a su salud sexual y reproductiva.
- 4) Los Estados Parte velarán por la plena efectividad de este derecho adoptando y aplicando políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludable entre los jóvenes. Se potenciarán las políticas de erradicación del tráfico y consumo de drogas nocivas para la salud.

*Salud sexual y reproductiva*⁴⁸

2739. El derecho a la educación sexual, establecida en el artículo 23 de la CIDJ, reconoce:

- 1) Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación también comprende el derecho a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa a la reproducción y sus consecuencias.
- 2) La educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así

como a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH (SIDA), los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.

- 3) Los Estados Parte reconocen la importante función y responsabilidad que corresponde a la familia en la educación sexual de los jóvenes.
- 4) Los Estados Parte adoptarán e implementarán políticas de educación sexual, estableciendo planes y programas que aseguren la información y el pleno y responsable ejercicio de este derecho.

2740. Para el Distrito Federal, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal establece:

Artículo 18. Todas las y los jóvenes tienen el derecho de disfrute y ejercicio pleno de su sexualidad y a decidir, de manera consciente y plenamente informada, el momento y el número de hijos que deseen tener.

2741. En el Distrito Federal hay 1 421 930 mujeres jóvenes, las cuales representan 27.2% del total de mujeres que aquí habitan. Las condiciones para el ejercicio pleno de la sexualidad de las mujeres jóvenes, sobre todo de las que habitan en zonas de alta y muy alta marginalidad, tanto urbanas como rurales, son sumamente limitadas. Esto impacta de manera decisiva en sus posibilidades de acceso al desarrollo, tal como lo muestran diversos estudios. Algunos de los principales problemas de la juventud, en general, y en particular de las mujeres jóvenes, tanto en lo nacional como en el Distrito Federal son:

- El poco acceso de las y los jóvenes a los servicios de salud. En el Programa Nacional de la Juventud (2002-2006) se reconoció que 60% de las y los jóvenes (entre 10 y 29 años de edad) no cuenta con un servicio médico que les preste una atención regular a su salud, y que “gran parte de ellos pierden el derecho a la seguridad social que adquieren de sus padres, en tanto no demuestren que siguen estudiando”.⁴⁹
- Poca demanda de servicios de salud por parte de las y los adolescentes. “La demanda de servicios de salud por parte de esta población es sólo de 6.35% del total de población adolescente, cuya atención es responsabilidad de la Secretaría de Salud.”⁵⁰ “Un ejemplo del poco acceso de las y los adolescentes a los servicios de salud es que para conseguir información y tener acceso a métodos anticonceptivos el 92% de las y los jóvenes mexicanos acude a las farmacias.”⁵¹
- Embarazos no deseados y abortos en condiciones inseguras. “Entre las mujeres jóvenes se estima una cifra de 25 000 partos anuales, de los cuales un 40% no son deseados y un 10% termina en abortos.”⁵² “En el Distrito Federal hay cerca de 700 000 madres solteras de entre 12-19 años”,⁵³ muchas de las cuales han tenido que dejar sus estudios por falta de recursos, de tiempo y de condiciones en los centros educativos para que sigan estudiando.
- Falta de herramientas y autonomía necesarias para negociar deseos y necesidades sexuales y reproductivas. “Aun cuando en el ámbito nacional, el Distrito Federal es la entidad federativa con el mayor porcentaje de mujeres en edad fértil usuarias de métodos anticonceptivos (78.8%), y que el nivel de conocimiento de algunos métodos supera el 90%; sólo el 22.1% de las mujeres entre 15 y 29 años de edad los utilizan. Por otro lado, sólo el 20% de las mujeres capitalinas de sectores medios conoce que tiene derechos sexuales y reproductivos.”⁵⁴
- Más de 60% de las y los jóvenes utiliza algún método anticonceptivo, dato que nos permite afirmar que el espacio entre información y uso se ha estrechado de manera significativa

en favor del autocuidado. Sin embargo, las razones que dan las y los jóvenes que no usan ningún método anticonceptivo, que representan 35.9% son: porque no tienen relaciones sexuales actualmente (32.1%), “no me gusta usar” (24.5%) o porque uno en la pareja o ambos no estén de acuerdo con su uso (25.9%). Como se ha planteado en el caso de las y los jóvenes, la falta de uso de métodos de protección no sólo aumenta el riesgo de embarazos no deseados, con sus consecuencias personales, sociales y económicas, sino también el riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual. Como se ha señalado, en el caso de mujeres y hombres, la omisión del uso del condón, sobre todo, y de anticonceptivos, no se debe sólo a falta de información, sino también a factores culturales y sociales que llevan a asociar la sexualidad con falta de ética o virtud, entre otros.

Infecciones de transmisión sexual, VIH y SIDA

2742. En México, en 1997, el SIDA se ubicó como la decimoquinta causa de muerte en el país, la tercera entre hombres de 25 a 34 años y la sexta entre mujeres del mismo grupo de edad.⁵⁵ De cada diez defunciones por SIDA en 2006, seis personas tenían entre 30 y 49 años y dos eran jóvenes de 15 a 29 años.⁵⁶ La enfermedad ha provocado la muerte de 25 millones de personas en el mundo y se ha convertido en la principal causa de muerte tanto de hombres como de mujeres entre los 15 y los 59 años de edad.⁵⁷

2743. Desde 1983 hasta el 15 de noviembre de 2006, en el Registro Nacional de Casos de SIDA, se han contabilizado 107 625, de los cuales 83% son hombres y 17%, mujeres. Por cada cinco casos acumulados de VIH/SIDA en hombres, se ha observado un caso en mujeres, y en los casos de transmisión por relaciones sexuales, esta relación se conserva. Las personas de 15 a 44 años de edad constituyen el grupo más afectado, con 78.7% de los casos registrados.⁵⁸ Según datos de Censida, en el periodo de 1995 a 2006, se registraron 7 216 personas infectadas con VIH en el Distrito Federal.⁵⁹

Consumo de sustancias tóxicas⁶⁰

2744. En la ciudad de México el consumo de drogas y alcohol entre las y los jóvenes se incrementó en casi 3% en los últimos tres años, de acuerdo con la *Encuesta de consumo de drogas en estudiantes del Distrito Federal*, coordinada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), al pasar el consumo de 15.2 a 17.8% entre adolescentes y jóvenes de secundaria y bachillerato.

2745. De acuerdo con los investigadores responsables de la encuesta sobre la ingesta de alcohol, una cuarta parte de los estudiantes consume más de cinco copas por ocasión. Las delegaciones en las que se presenta un mayor consumo —superior a 25.2%, cifra promedio en el Distrito Federal— son Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Cuajimalpa, La Magdalena Contreras y Tlalpan. En consumo de tabaco, las delegaciones más afectadas son Benito Juárez, Venustiano Carranza y Coyoacán. Los resultados de la encuesta también revelaron que uno de cada cuatro jóvenes en la capital del país inicia el consumo de alcohol antes de los 12 años.

2746. El estudio realizado en noviembre de 2006, aplicado a más de 10 000 alumnos de escuelas a nivel básico y medio superior en la capital, indica que la ingesta de alcohol entre los estudiantes, pasó de 21% en 2000 a 25.5% en 2006. Esta tendencia es preocupante, y para enfrentar este problema será necesario examinar la información desagregada por edades y sexo. Se sabe que hay más hombres jóvenes que beben, pero es necesario observar también si está aumentando o no el número de mujeres que lo hacen.

2747. Según datos del *Anuario estadístico del Distrito Federal 2006*, los jóvenes de 12 a 17 años de edad que declaran haber consumido alguna vez en su vida alguna droga médica representan 1.7% (81 000) y las jóvenes 1.1% (casi 58 000). En el grupo de 18 a 24 años la prevalencia para los hombres es de 2.3 (200 000) y para las mujeres de 1.3% (156 000). Las drogas médicas más consumidas alguna vez en la vida son los tranquilizantes y los opiáceos, el uso es mayor en hombres que en mujeres.

2748. Según la misma fuente, la droga más utilizada como experiencia inicial (alguna vez en la vida) es la marihuana, tanto para hombres como para mujeres, cuyo consumo va disminuyendo según el año o mes de referencia, seguida de la cocaína y los inhalantes. En el Distrito Federal hay por lo menos 10 000 puntos de venta de drogas al menudeo; el consumo de drogas en niños y jóvenes ha aumentado en 600% en los últimos cinco años en la ciudad. El Distrito Federal es la ciudad con mayor distribución hormiga de drogas ilegales, pues en las cerca de 3 500 colonias que hay en las 16 delegaciones, el promedio es de tres tienditas en las que se expenden estupefacientes.

2749. Asimismo, los principales lugares de venta de droga para niños y jóvenes son calles y parques cercanos a las escuelas donde estudian, estaciones del Metro, discotecas, cantinas, casas de amigos, planteles en los que estudian y, en algunos casos, sus lugares de trabajo. La venta y distribución indiscriminada de estupefacientes entre menores hace prender focos rojos en 800 planteles de primaria y secundaria, tanto públicos como privados. Las delegaciones con mayores problemas de adicciones son Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Venustiano Carranza e Iztacalco. Como se ha planteado, para enfrentar los problemas de adicciones se requieren campañas de prevención y educación, así como la promoción de programas extraescolares para niños, niñas y jóvenes, áreas deportivas y verdes, para ofrecer alternativas constructivas. Los programas como Mochila segura y demás, son medidas represivas que tienden a criminalizar a niñas, niños y jóvenes.

Mortalidad juvenil

2750. Los accidentes de tránsito se han vuelto críticos para la población en general y particularmente para la población joven. En 2005 la población del Distrito Federal en el rango de 20 a 29 años de edad, era 17%. En el mismo rango de edad la población víctima de los siniestros de tránsito fue de 23.7%, y los jóvenes muertos 22.6%; de 2000 a 2006, el total de jóvenes muertos fue de 22.7% respecto del total de muertes por estos hechos.⁶¹

2751. De acuerdo con la opinión de las y los jóvenes en materia de salud, reflejada en la consulta *Jóvenes con propuestas*,⁶² manifiestan que se consideran invisibles para el Estado y que no son atendidos en los padecimientos que les afectan. El VIH y el SIDA, la atención a embarazos de adolescentes, enfermedades como la psicosis, bulimia y anorexia, además de prevenir y atender riesgos de violencia, son algunas de las preocupaciones que expresan.

Trastornos alimenticios

2752. Un problema de salud pública que se ha incrementado en los últimos años son los trastornos alimenticios que afectan a la población joven del país. Las formas que presentan van desde la obesidad hasta anorexia y bulimia. Es importante distinguir este último tipo de trastornos del primero. La obesidad indica mala nutrición y, como se ha visto en el caso de niños, niñas y jóvenes, va en aumento y corresponde a una combinación de pobreza, malos hábitos alimenticios y promoción de alimentos sin valor nutricional.

2753. Para el caso de anorexia y bulimia, la mayoría de las víctimas son del sexo femenino en el rango de edad de 14 a 18 años (aunque diferentes estudios las sitúan entre los 12 y los 25 años) y pertenecen a una clase social media-alta.⁶³ Este tipo de trastornos se asocia a presiones sociales y culturales derivadas de imágenes idealizadas falsas de las mujeres, pero también tienen que ver con problemas psicológicos, como ansiedad, estrés e insatisfacción.

2754. De acuerdo con datos registrados por el Centro de Integración Juvenil, la prevalencia de trastornos alimenticios se presenta de 1 a 3 casos por cada 100 adolescentes en México. Casi una de cada 100 mujeres jóvenes padece anorexia nerviosa, y entre dos y tres presentan bulimia, mientras que entre 50 y 70% de las personas con sobrepeso son comedoras compulsivas. Entre 5 y 15% de las mujeres jóvenes presentan algún síntoma que apunta hacia un trastorno de la alimentación. Estos trastornos se inician alrededor de los 16 años, pero el rango oscila entre los 11 y los 25, aunque no se descarta su presencia después de esta edad.⁶⁴

2755. De acuerdo con el Instituto Mexicano de la Juventud,⁶⁵ la anorexia nerviosa es la tercera enfermedad crónica más común entre mujeres jóvenes, y se calcula que ocurre en 0.5 a 3%. Aunque 90% de los casos reportados correspondían a mujeres, el número va en aumento para los hombres. Un informe de estudiantes de la escuela secundaria reportó que 2.7% de las jóvenes y 1.4% de los jóvenes presentó comportamiento bulímico. Algunos estudios sostienen que cuatro de cada 10 personas de sexo femenino que cursan secundaria, preparatoria y universidad han padecido algún trastorno de la alimentación, y que uno de cada cinco jóvenes de entre 13 y 17 años presenta un problema de este tipo.

2756. Desafortunadamente no se cuenta con datos oficiales sistematizados nacionales ni locales, desagregados por edad, sexo y escolaridad, que informen sobre el comportamiento de este problema que cada día se percibe más entre la población joven. Lo anterior demuestra que no hay programas de política pública diseñados para prevenir y atender esta situación. Con base en información más precisa, cabría promover campañas específicas para alertar sobre anorexia y bulimia y crear servicios de apoyo especializado, así como promover mejores hábitos alimenticios y la práctica de deportes. Al mismo tiempo, en el caso de la desnutrición y la mala nutrición, hay que reconocer el carácter estructural, más complicado, de estos problemas.

Democracia y derechos humanos

a) Derecho a la igualdad y a la no discriminación⁶⁶

2757. El capítulo I de la CIDJ establece las disposiciones generales de la Convención, que da cuenta del derecho a la paz en el artículo 4°, define una vida sin violencia y en fraternidad. En este artículo los Estados se comprometen a fomentar la cultura de la paz, el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, y a favorecer la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia. En lo que se refiere a la igualdad de género, establecido en el artículo 6°, declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos. Respecto del principio de no discriminación, establecido en el artículo 5°, reconoce que ningún joven podrá ser discriminado por la raza, el color, el origen

nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

2758. En el Distrito Federal, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, establece en su artículo 45:

Ningún joven puede ser molestado, discriminado o estigmatizado por su sexo, edad, orientación sexual, raza, color de piel, lengua, religión, opiniones, condición social, nacionalidad, la pertenencia a un pueblo indígena o a una minoría étnica, las aptitudes físicas y psíquicas, el lugar donde vive o cualquier otra situación que afecten la igualdad de derechos entre los seres humanos.

2759. Bajo la óptica de las y los jóvenes, la discapacidad y enfermedad, seguidas de la posición económica, color de piel, origen étnico y orientación sexual diversa, son las principales causas de discriminación. En el Distrito Federal, 61.4% señala que las consecuencias de ser discriminado se reflejan en baja autoestima; 26.9% opinó que genera mayor violencia, y 51.6% afirmó que niega sus derechos y oportunidades de desarrollo.⁶⁷

2760. En cuanto a las relaciones en el entorno familiar, en la distribución de actividades se observa que se siguen repartiendo por género de manera tradicional: las madres se encargan de realizar el quehacer de la casa (72.6%), el cuidado de los niños (64%), de asistir a juntas escolares (60.2%); mientras que el padre se encarga de dar dinero a la casa (67.8%), hacer reparaciones (65.3%) y realizar trámites (40.7%).⁶⁸ Esto en los casos en que ambos padres están presentes. Como se sabe, en el caso de madres solteras o jefas de familia, las responsabilidades familiares recaen por completo en la mujer que debe también proveer para el mantenimiento de las y los hijos (de manera total o parcial).

2761. Las conductas frecuentemente prohibidas son: fumar (40.8%), beber alcohol (41.4%) y tatuarse o ponerse aretes (45.5%); para salir de casa con amigos (65.1%) y para llegar tarde (60.1%) la mayoría necesita pedir permiso. Donde se observa mayor autonomía de las y los jóvenes es en la decisión de tener novio/a (33% en el caso de los hombres y 16.5% para las mujeres), y en vestirse como ellos/as quieren (43 y 42%, respectivamente).⁶⁹

2762. Otra cara que muestra la discriminación que sufren las y los jóvenes en el Distrito Federal, por el hecho de vivir en condiciones marginadas, es la criminalización de la pobreza, acentuada por las políticas de seguridad pública que excluyen socialmente a estos grupos y los convierten ante los demás en un riesgo social para su comunidad, lo que deriva en una regresión respecto a derechos humanos, puesto que no se mira y trata a las y los jóvenes como sujetos plenos de derechos.

2763. Las acciones y programas de políticas públicas regresivas en materia de derechos humanos, aplicados por el actual gobierno del Distrito Federal, como los operativos mochila y *antidoping*, enmarcados en el programa Escuela Segura,⁷⁰ se instrumentaron ya en gobiernos anteriores y no se ha habido un monitoreo y evaluación sistemática que permita justificar la aplicación, pertinencia y eficacia de este tipo de programas para combatir y prevenir el uso de sustancias entre la población juvenil.

2764. Lo anterior se ejemplifica con información que Cauce Ciudadano, A.C., solicitó vía oficial respecto del contenido del programa, articulación de instancias de gobierno, evaluación e impacto de Escuela Segura. Al respecto, en el expediente 3866/07, folio 0001100316107, la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa manifestó, entre otras cosas, que las secretarías de Estado que se vinculan al Programa Nacional Escuela Segura son:

- a) Secretaría de Seguridad Pública, que atiende las solicitudes realizadas por las escuelas para llevar a cabo rondines y proporcionar vigilancia en el entorno en las horas pico de entrada y salida de estudiantes.
- b) Sedesol que atiende la solicitud de las comunidades educativas para la recuperación de espacios públicos cercanos a las escuelas y que puedan ser usados en beneficio de los estudiantes. Cabe mencionar que Sedesol atiende cualquier petición realizada por los habitantes de las comunidades para recuperar espacios públicos, como parques, jardines, deportivos, mercados, etcétera.
- c) La Secretaría de Salud, a través del Conadic, ha atendido a las comunidades escolares al aplicar instrumentos que evalúan la salud integral de los alumnos y que proporcionan información para identificar a los que están en situación de riesgo de adicciones.

2765. Sin embargo, la información proporcionada por las instancias que se vinculan con el Programa de Escuela Segura, citada por la SEP, dice:

- a) La Secretaría de Seguridad Pública informa, con número de folio 0002200070007, respecto del Programa, la inexistencia de la información solicitada de conformidad al procedimiento previsto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
- b) La Secretaría de Desarrollo Social, con oficio número SSSH/DGS/214/0949/07, manifiesta que no se hace responsable de operar el Programa de Escuela Segura, por lo que no tiene información que reportar al respecto. Se sugiere solicitar la información a la SEP.
- c) La Secretaría de Salud informa, con solicitud de información número 195307, de fecha 16 de julio de 2007, que de acuerdo con las responsabilidades de la Secretaría de Salud en el programa de Escuela Segura, se encuentra en proceso de definición de las líneas de acción, y sobre esa base se precisarán las responsabilidades y acciones de los Programas, en particular, al que se hace referencia.

2766. Lo anterior demuestra un problema estructural en el diseño de este tipo de programas, pues se advierte un desconocimiento y desarticulación de las instancias responsables de garantizar que los objetivos planteados se lleven a cabo conforme a lo establecido. Constituye un riesgo para los y las jóvenes la ejecución de estos programas, que agudizan la percepción que se tiene de ellos/as como peligrosos. Por otro lado, los y las ubican como objetos de protección y de acciones que no les son consultadas para diseñar las propuestas y no se toman en cuenta sus puntos de vista y preocupaciones.

b) Derecho a una vida libre de violencia

2767. La CIDJ, en su artículo 10, sobre el derecho a la integridad personal,⁷¹ establece:

Los Estados Parte adoptarán medidas específicas de protección a favor de los jóvenes en relación con su integridad y seguridad física y mental, así como contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

2768. Por su parte, en el artículo 11 se define el derecho a la protección contra los abusos sexuales, y al respecto expresa:

Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para la prevención de la explotación,⁷² el abuso y el turismo sexual y de cualquier otro tipo de violencia o maltrato sobre los jóvenes, y promoverán la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas.⁷³

2769. En la legislación del Distrito Federal para las y los jóvenes, no hay un artículo específico que recoja elementos necesarios para prevenir y atender la violencia contra los y las jóvenes de la ciudad, lo que limita el diseño y aplicación de políticas públicas al respecto. Las modalidades en que los y las jóvenes sufren la violencia, se describen a continuación.

Violencia familiar

2770. En la *Encuesta nacional de juventud 2005* se señala que el tipo de relaciones de poder que se establecen en los espacios vitales de las y los jóvenes producen expresiones de violencia, segregación y subestimación. Estas manifestaciones se observan en el ámbito familiar, escolar, laboral, comunitario y cultural a través de prácticas específicas de los padres, las y los amigos, las y los maestros, las y los empleadores, las y los compañeros de escuela y trabajo, y las autoridades, entre otros.⁷⁴

2771. Un problema presente en el Distrito Federal es el de la violencia familiar. De acuerdo con fuentes oficiales, 82% de las víctimas de este tipo de violencia son mujeres; se sabe que en el ámbito nacional el porcentaje de mujeres que han sido víctimas de violencia es de 42% (INEGI) y que esta cifra no corresponde sino a una parte de la realidad. La violencia intrafamiliar (clasificada según el tipo de violencia) es emocional (en primer lugar gritos, seguidos de “enjos fuertes” e insultos) y física (golpes con puños, bofetadas, golpes con objetos y patadas).⁷⁵ Según la *Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares 2006*, la violencia contra las mujeres perpetrada por la pareja alcanzó 43.2% en el país; se dan también violencia sexual (9%), económica (23.4%) y psicológica (37.5%). Para el Distrito Federal, en cuanto a violencia contra las mujeres perpetrada por la pareja, se encontró violencia emocional en 38%, violencia física en 19% y violencia sexual en 10%.

2772. Acerca del tema de la resolución de conflictos, los resultados indican que la mayoría de los padres hablan con sus hijos/as cuando éstos hacen algo que les molesta (67.8%), 9.3% recurre al castigo como método de corrección, y 4.6% a los golpes.⁷⁶ La violencia familiar, como se ha señalado, no se limita, ni mucho menos, al resultado de “castigos”, y menos en estas categorías de edad. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal busca proteger tanto a mujeres como a niñas de la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial. En particular, la violencia sexual, desde el acoso hasta la violación, es un problema que ocurre también en el interior del hogar, que no se denuncia en su totalidad y que cuando se denuncia no encuentra respuestas adecuadas de las autoridades. A esto cabe añadir los casos de prostitución forzada y explotación.

Violencia laboral

2773. Las y los jóvenes de los estratos socioeconómicos medio alto y alto se desarrollan en entornos laborales menos propensos a la violencia, mientras que el resto de las y los jóvenes reportan que las situaciones que afrontan en el mundo del trabajo son insuficientes para la satisfacción de su derecho a una vida libre de violencia.⁷⁷ En términos generales, el acoso sexual y el hostigamiento afectan sobre todo a las mujeres, pero también a algunos hombres, y son ejercidos por hombres, sobre todo, y

también por mujeres. La discriminación por sexo y por orientación sexual son factores que explican estas conductas. La falta de instancias mediadoras en el trabajo, factores culturales y las deficiencias de los sistemas de justicia favorecen la impunidad de este tipo de violencia en el trabajo. La violencia también incluye la estructural, que en este caso tiene que ver con explotación, mal trato, falta de protección, etcétera.

*Violencia en la escuela*⁷⁸

2774. Según el diagnóstico del proyecto Juventud sin Violencia, realizado por la Unidad Oriente de la CDHDF, en escuelas secundarias de Iztapalapa la violencia es percibida y vivida como una actividad natural inherente a la sociedad. Las y los alumnos consideran que la situación de violencia dentro y fuera de la escuela, en las calles y en la colonia, en general, no tiene remedio, pues las cosas “así son”.⁷⁹ La tolerancia social de la violencia que esto evidencia es altamente preocupante.

2775. En el caso del entorno escolar, las principales preocupaciones de las y los jóvenes consultados para el diagnóstico del proyecto Juventud sin Violencia son: no les gustan las burlas cuando exponen y los apodosos ofensivos; les resulta difícil reconocer sus cualidades, muchos de ellos y ellas manifiestan que no poseen ninguna o que su única cualidad es ser enojón, flojo, burro, relajienta, etc.; la presencia de bandas en las que algunos y algunas (sobre todo hombres) han estado involucrados; la violencia de alumnas y alumnos mayores contra los de nuevo ingreso.⁸⁰ Como se ha planteado respecto a los grupos de infancia y jóvenes, el acoso y la discriminación de las y los maestros y las autoridades es otro factor de violencia en la escuela. Asimismo, la inclusión de la violencia en la escuela como problema en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia obligará a las escuelas a reconocer esta problemática y a enfrentarla, pero también puede contribuir a que las autoridades opten por acallar las denuncias de violencia.⁸¹

Violencia sexual

2776. La violencia sexual también está presente de maneras diversas, como “presión verbal para tener relaciones sexuales” (84%), “obligar a tener relaciones sexuales por la fuerza” (54%), y “obligar a tener relaciones sexuales cuando otros ven” (6%). Sin embargo, pese a la presencia de múltiples formas de violencia en las familias, las cifras disponibles señalan que 85.6% de éstas no busca ayuda,⁸² lo cual respondería a distintas causas (la violencia se sigue considerando como forma válida para resolver conflictos; prevalece la idea de que es un hecho privado en que no deben intervenir terceras personas; se carece de la información y los recursos para buscar ayuda, etc.), seguramente interrelacionadas unas con otras.

2777. La violencia sexual se da también en la escuela, en el trabajo y en la calle. Afecta sobre todo a las mujeres, pero también a niños, niñas y jóvenes. En particular, además de lo que se señala para niños, niñas y mujeres, que se aplica también al caso de jóvenes, cabe destacar los problemas de prostitución forzada y la trata de personas⁸³ que afecta también a las y los jóvenes. Es evidente, como señalan las cifras respecto a la violencia sexual en la familia, que urgen mecanismos que faciliten la denuncia y, sobre todo, respuestas adecuadas ante éstas. Igual que tiende a ser ignorado el abuso sexual de niños y niñas por parte de parientes, la violencia sexual (y otras formas de violencia) de la pareja no siempre encuentra respuestas adecuadas, y las leyes existentes y la reciente Ley de Acceso a una Vida sin Violencia son medios insuficientes para proteger a las víctimas de cualquier edad de la violencia sexual.⁸⁴

Violencia en la calle

2778. Las y los jóvenes sufren persecución por parte de la policía por su forma de vestir y padecen discriminación por ser jóvenes. Manifiestan temor a sufrir violaciones de tipo sexual, falta de seguridad pública, falta de construcción de redes sociales y una sociedad indiferente, apática e individualista.⁸⁵

2779. Según el estudio de seguridad pública y gobernabilidad democrática,⁸⁶ en el año 2000 “el número de bandas delictivas que azotan con violencia la ciudad de México es de alrededor de 750, las que reúnen a no menos de 20 000 delincuentes cotidianos con un promedio de integrantes de alrededor de 26.7 cada una, manejando las cifras de manera conservadora. Por ejemplo, en Iztapalapa existen 132 bandas organizadas, dedicadas a la distribución de drogas, robo de vehículo, a transeúnte y casa habitación, entre otros, de las cuales 96 están compuestas en 80% por menores de edad, cuyas edades fluctúan aproximadamente entre los 12 a 20 años de edad”.

*c) Derechos políticos**Participación y organización*

2780. El capítulo III de la CIDJ, que enmarca los derechos civiles y políticos, en el artículo 21, sobre el derecho a la participación de las y los jóvenes, obliga al Estado a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión. Asimismo, establece que los estados se deben comprometer a promover e incentivar el ejercicio de los jóvenes de su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas para elegir y ser elegidos.

2781. Un elemento nodal es que la opinión y la voz de las y los jóvenes sean tomadas en cuenta por las instancias que formulan políticas y leyes referidas a la juventud y articulen mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, por medio de sus organizaciones y asociaciones.

2782. En la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal se establece:

Artículo 36. Todas las y los jóvenes tienen el derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles.

2783. La participación juvenil tiene una relación directa con el acceso a la información y la libertad de expresar sus propias opiniones. De conformidad con lo que señala el Sondeo sobre la implementación de la Ley de las y los jóvenes en el Distrito Federal, realizada por Servicios a la Juventud (Seraj), las opciones de desarrollo de la participación juvenil son los amigos/as en la calle, en el barrio y en algunas casas. El 25.5% de las y los jóvenes consultados afirmó haber participado en algún tipo de organización; de éstos, la mayoría se refiere a organizaciones deportivas, una quinta parte a organizaciones religiosas y, finalmente, 14.8% participa en organizaciones estudiantiles.⁸⁷

2784. Según datos de Inicia, A.C., 71.8% de las y los jóvenes en el Distrito Federal, mayores de 18 años, votó en las elecciones del 2 de julio de 2006.⁸⁸ Sin embargo, su participación es muy reducida

en relación con otras formas de incidencia en asuntos públicos de la ciudad. En cuanto al porcentaje de participación de otra índole, las actividades más mencionadas fueron:⁸⁹

Lugar	Actividad	(%)
En tu barrio, colonia, edificio o unidad habitacional	Eventos deportivos o culturales	29.90
	Fiestas religiosas	21.90
	Reuniones para resolver problemas	9.10
	Asambleas	6.80
Actividades organizadas por grupos	Deportivos	37.80
	Religiosos	10.30
	Culturales	15.00
	Sociales	8.40
	Firma de peticiones	8.80
En actividades y movilizaciones	Volanteo	4.70
	Huelga	3.10
	Boteo	2.80
	Partidos políticos	2.70
En organizaciones como	Organizaciones estudiantiles	7.40
	Grupos de ayuda a la comunidad	4.60
	Partidos políticos	2.70

2785. De los datos aportados por el estudio referido destacan aspectos que deben incorporarse a la vida democrática de la ciudad. Si bien la participación en los procesos electorales es destacable, también es cierto que para las y los jóvenes de la ciudad hay otro tipo de espacios ligados a su etapa de desarrollo y a sus intereses y motivaciones, que reflejan sus miedos, dudas, decepciones, sentires, pensamientos y propuestas, el grupo social con el que se identifican y les da sentido de pertenencia. Son espacios no formales, pero válidos para transitar hacia una vida democrática participativa.

2786. Las y los jóvenes perciben que las instituciones del país no han creado los mecanismos adecuados de participación que les garanticen contribuir y formarse para enfrentar los retos presentes y futuros.⁹⁰

Sistema de justicia⁹¹

2787. Al respecto, la Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal dispone:

Artículo 46. Los y las jóvenes son portadores y al mismo tiempo realizadores de los derechos humanos que a continuación se mencionan:

- a) Al pleno goce y disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en los respectivos pactos internacionales de las Naciones Unidas.
- b) Al respeto de su libertad, y ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier acto de persecución, represión del pensamiento, y en general todo acto que atente contra la integridad física y mental, así como contra la seguridad de las y los jóvenes.
- c) A la igualdad ante la Ley y al derecho a una protección legal equitativa sin distinción alguna.
- d) A la orientación sexual y ejercicio responsable de la sexualidad, de modo que la práctica de ella contribuya a la seguridad de cada joven y a su identidad y realización personal, evitando cualquier tipo de marginación y condena social por razón de la vida sexual.
- e) A no ser arrestado, detenido, preso o desterrado arbitrariamente. Todo joven tiene derecho a las garantías del debido proceso en todas aquellas situaciones en que estuviese encausado por la justicia.

- f) En todo proceso judicial, las y los jóvenes contarán con un defensor especializado en derechos juveniles.

2788. A pesar de que el tema de las y los jóvenes es una preocupación latente en la opinión pública, sólo aparece cíclicamente con cierta fuerza, por lo general vinculado a temas de violencia o movilizaciones masivas.

2789. Hasta fechas muy recientes, en nuestro país la reflexión teórica sobre lo juvenil era escasa y se centraba en el estatuto más conceptual y social del “ser joven”. Este tema estaba ligado, más que a la discusión sobre su situación como nuevo estadio, a un proceso de extensión de los límites de edad (con la niñez) y superior (con la adultez). Sin embargo, en la última década los procesos de expulsión y exclusión social que se produjeron permiten reflexionar sobre el cambio que producen, al convertir el periodo juvenil de un “pasar” a un “estar”, con sus propias significaciones y estilos.⁹²

2790. De acuerdo con lo anterior, es importante retomar la definición de Carles Feixa sobre juventud, “como una construcción sociocultural relativa en el tiempo y en el espacio”.⁹³ Por ello la juventud, como realidad colectiva difícil de captar, entender y promover, tanto para la familia, la comunidad, el Estado, la Iglesia, las escuelas y demás instituciones, nos plantea una realidad compleja. De ahí la necesidad de comprender la presencia de nuevas condiciones sociales, nuevos y más complejos factores sociales intervinientes, nuevos y más diversificados agentes mediadores. Todos influyen, afectan, manipulan y acaban por generar esa complejidad difícil de encauzar.

2791. En este contexto ocurren malentendidos, hay tendencia a formular estereotipos, diferentes valoraciones contradictorias entre sí derivadas de una pretendida homogeneidad de la categoría humana identificada como “juventud” en sus diversas etapas vitales. Es frecuente el desconocimiento y tergiversación de los diversos desarrollos juveniles, según capas sociales, campos de producción social y ambientes sociales de pertenencia, conjuntos sociales, medios comunitarios y diferentes sectores de la vida colectiva.

2792. En el caso del Distrito Federal, las conductas problemáticas en los grupos infantil y juvenil tienen una de sus manifestaciones en la conducta adolescente infractora. Frente a esto, se han formulado diversas propuestas:

- Aquellas que, justificadas más en la alarma social, proponen desde el endurecimiento de medidas legales y coercitivas que incluyen reducción de la edad penal, incremento de penas, endurecimiento de la intervención policial,⁹⁴ la creación de más prisiones⁹⁵ e incluso la pena de muerte.
- Y otras que, con apego a los tratados, normas y principios internacionales, ven la privación de la libertad como último recurso y durante el periodo más breve que proceda, como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 37 inciso B. Por lo tanto, para prevenir la reincidencia proponen intervenciones basadas en procesos individuales, familiares y comunitarios como posibilidad alternativa a la internación en instituciones, hasta planteamientos generales en política pública y cambios al sistema de justicia de adolescentes en conflicto con la ley. Todas estas propuestas tienen por objeto prevenir o evitar la reincidencia, incluso aquellas que exigen el incremento de los métodos de represión y castigo para quien la comete.

2793. De acuerdo con esto, y partiendo de que el objetivo principal de cualquier medida aplicada a las y los jóvenes en conflicto con la ley es la *reintegración* (art. 18 constitucional), también queda claro que las iniciativas basadas en la comunidad y la familia deben potenciarse al máximo, y que su cometido no sólo debe recaer en los profesionales de la justicia juvenil, sino en toda la larga serie de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

2794. A pesar de que las y los jóvenes infractores representan en el país menos de 1% de la población entre los 12 y 18 años, y de que de cada 100 delitos cometidos uno lo es por una persona menor de 18 años de edad,⁹⁶ el problema es importante y debe tomarse en cuenta, ya que la y el joven como actor social representa a todo un sector de la población, y es protagonista de una interacción social que se considera compleja. El diagnóstico de su perfil social tiene que entrar en una diversificación tipológica con el fin de establecer hipótesis de probabilidad, de tal manera que sirvan como punto de partida para una política de acción preventiva y de prediagnóstico para su tratamiento:

- Según *sexo*. En 2007,⁹⁷ de cada 100 infracciones 9 son cometidas por mujeres (364 de 3 978). La perspectiva de género es importante para comprender la génesis de la conducta problemática en unos y otros. Por lo regular, en el caso de ellas dicha conducta es mucho más sintomática de una desintegración social ambiental y familiar, por lo que también la mujer es mucho más estigmatizada para el resto de su vida. En el caso de ellos, es frecuente que refleje los estereotipos de una sociedad machista.⁹⁸
- Según *edad*. La presencia de la pubertad y la adolescencia determina diferencias importantes en la dinámica socializadora de los y las jóvenes. Según datos del Consejo de Menores, en 2007,⁹⁹ los porcentajes de los y las jóvenes en conflicto con la ley por edades eran: 42.3% de 17 años, 27.6% de 16, 17% de 15, 9.44% de 14 años o menos, y el restante 3.59%, de 18 años.
- Según *ocupación*. Las diferencias en cuanto a actividad o actividades principales desarrolladas por el y la joven que ha cometido algún delito, deben ser tomadas en cuenta. No es lo mismo aquel que estudia o trabaja, que aquel que no lo hace. Para 2007¹⁰⁰ el Consejo de Menores reportó que 33.68% de los remitidos a dicho Consejo eran estudiantes y 15.17% no tenía ocupación.
- Según la *infracción* cometida. En 2007,¹⁰¹ 77.5% fue por robo calificado y robo simple; 5.73% por lesiones calificadas y lesiones simples; 4.2% por delitos contra la salud; 1.71% por tentativa de robo; 2.9% por daños en propiedad ajena; 1.5% por abuso sexual; 1.52% por homicidio calificado y 0.55% por violación.
- Según *lugar de origen* (estado, localidad, colonia) y zona de residencia. Entre las y los jóvenes que cometen infracciones en el Distrito Federal, en 2006¹⁰² destacan como lugar de procedencia la Delegación Iztapalapa, seguida por la Cuauhtémoc, la Gustavo A. Madero, el Estado de México y la Delegación Venustiano Carranza.

2795. Durante el periodo que va de enero a julio de 2007, la CDHDF registró 1 320 quejas en las que jóvenes de entre 12 y 29 años de edad ostentaban la calidad de agraviadas y agraviados, de las cuales, 1 276 fueron calificadas como presuntas violaciones.¹⁰³

2796. De las 1 276 quejas¹⁰⁴ presuntamente violatorias de derechos humanos, derivaron 1 604 menciones de autoridad presunta responsable: 592 fueron contra diversas autoridades de la Procuraduría General de Justicia, 469 contra la Secretaría de Gobierno, 204 contra la Secretaría de

Seguridad Pública, 154 contra la Secretaría de Salud, 66 contra la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, 47 contra el Tribunal Superior de Justicia, 42 contra Delegaciones, 12 contra la Secretaría de Transportes y Vialidad, 7 contra la Secretaría de Desarrollo Social, 3 contra la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, 3 contra la Secretaría del Medio Ambiente, 2 contra la Jefatura de Gobierno, y una contra cada una de las siguientes: Contraloría General, Secretaría de Obras y Servicios y Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

28.4 Legislación que reconoce y garantiza los derechos de las y los jóvenes

2797. En el ámbito nacional no hay un marco jurídico que garantice la protección y defensa de los derechos humanos de las y los jóvenes. El único instrumento jurídico relacionado con este grupo social es la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud,¹⁰⁵ cuyo propósito está centrado en regular dicho Instituto. Por lo tanto, el análisis de esta ley no es útil para evidenciar la manera en que se protegen los derechos de las y los jóvenes.

2798. Es necesario enfatizar la necesidad de crear un marco jurídico que garantice el ejercicio pleno de los derechos de las y los jóvenes, y que obligue al Estado mexicano a diseñar, operar y evaluar políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos. Lo anterior deberá garantizar que se hagan justiciables y exigibles los derechos de las y los jóvenes.

Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal¹⁰⁶

2799. Los compromisos adquiridos por México en materia de derechos humanos, obligan al Estado a crear mecanismos que garanticen una adecuada legislación y políticas públicas congruentes con el ejercicio pleno de los derechos humanos para los y las jóvenes.

2800. El gobierno mexicano debería aplicar diversos instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos. Para interés particular de este capítulo, se citan:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, entre otras, que protegen los derechos de las y los jóvenes por su carácter de universalidad.

2801. Los contenidos de cada uno de los instrumentos mencionados anteriormente no están cabalmente incorporados en las legislaciones y ordenamientos jurídicos federal y local vigentes, para que permitan garantizar una aplicación congruente por parte del Estado mexicano en materia de derechos humanos.

2802. Con base en el índice legislativo creado por la Red por los Derechos de la Infancia en México,¹⁰⁷ que toma como marco de referencia la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, e incorporando elementos de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, se realizó una primera aproximación respecto de la calidad de la actual legislación en materia de derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal.

2803. Cabe señalar que la Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal fue aprobada el 25 de julio del año 2000 y ha tenido siete reformas hasta la fecha, la última el 9 de junio de 2006.

2804. Dicha Ley es previa a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, y muestra una debilidad respecto del concepto mismo del bien jurídicamente tutelado, que son los derechos humanos.

2805. Para el análisis legislativo se tomaron en cuenta los siguientes dominios y subdominios definidos por la Red por los Derechos de la Infancia en México y actualizados con información de la CIDJ. Estos se desarrollan a continuación.

a) El bien jurídicamente tutelado es la protección de los derechos de los jóvenes (entendido desde la CIDJ de los 15 a los 24)

2806. La referida ley del Distrito Federal, en su artículo 1° establece las disposiciones generales, el objeto y ámbito de aplicación, pero no define ni reconoce explícitamente la protección y defensa de los derechos de los y las jóvenes, lo que significa que el bien jurídicamente tutelado son los jóvenes y no los derechos humanos. Esta omisión debilita la obligación que tiene el Estado de garantizar políticas públicas tendientes al disfrute y ejercicio pleno de estos derechos por parte de las y los jóvenes.

2807. Si bien en los capítulos que componen la Ley se hace referencia a los derechos, estos se establecen de manera declarativa, ya que no se definen mecanismos de exigibilidad ni justiciabilidad para que las y los jóvenes hagan valer sus derechos.

b) Presencia de principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño y las disposiciones generales de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes

2808. En la legislación del Distrito Federal sólo se incorpora el principio de la no discriminación, establecido tanto en la CDN como en la CIDJ. Sin embargo, lo que se refiere a la igualdad de género, la participación y el protagonismo, así como la adopción de medidas estructurales, no se retoman en el contenido de la Ley.

c) Jóvenes reconocidos como sujetos plenos de derechos

2809. La Ley actual establece en el Título segundo: “De los derechos y deberes de los jóvenes”, lo que contraviene el sentido de una legislación que protege los derechos humanos, ya que, en este caso, el único obligado es el Estado.

2810. El sentido de incorporar capítulos en las legislaciones sobre “deberes de los jóvenes” podría suponer –en el mejor de los casos– una educación (controlada por parte de los que detentan el poder) para que las y los jóvenes adquieran una corresponsabilidad para con los otros. Se trata entonces de un vacío pedagógico y no legislativo, en la forma en que se conciben, promueven y ejercen los derechos humanos por parte del Estado y del propio grupo social.

d) Participación juvenil

2811. La participación social y política, así como el derecho a formar organizaciones juveniles, se encuentran incorporados en la legislación. Sin embargo, son incipientes los mecanismos de participación para las y los jóvenes en el diseño e implementación de políticas públicas.

e) Cobertura de derechos

2812. La cobertura de los derechos incorporados no considera todos los establecidos en la CIDJ, y en particular, los relacionados a la CDN.

f) Medidas generales para dar efectividad a los derechos

2813. Respecto de la instrumentación de la Ley, se plantea en el Título Tercero que el Instituto de la Juventud del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

Elaborar un plan de Desarrollo Integral de la Juventud; crear mecanismos de coordinación institucional; coordinar y desarrollar sistema de información y los demás que establezca la ley.

2814. Lo anterior no garantiza que el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas se realicen desde una perspectiva de derechos humanos, con recursos suficientes destinados a ello y con los indicadores generados a partir de los instrumentos que México ha signado en materia de derechos humanos. En la legislación del Distrito Federal no se plantean sistemas de protección de los derechos de las y los jóvenes.

2815. Hay un vacío respecto de la población juvenil víctima de la violación a sus derechos, y no se hace mención alguna de los mecanismos de defensa jurídica que permitan la restitución de los mismos, como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2816. Lo anterior demuestra que la actual legislación dista mucho de ser una ley con la estructura necesaria para garantizar la promoción, ejercicio y defensa de los derechos de las y los jóvenes en el Distrito Federal. Es necesario reformar la legislación vigente y retomar los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que el Estado mexicano ha ratificado, así como cumplir las recomendaciones que los diversos comités han señalado para nuestro país, para que sirvan de orientaciones para el diseño e implementación de las políticas públicas para las y los jóvenes en el Distrito Federal.

Iniciativas de ley relacionadas con las personas jóvenes¹⁰⁸

2817. Durante el primer periodo de la IV Legislatura de la ALDF (noviembre de 2006 a abril de 2007), se presentaron ante el pleno 84 iniciativas. De éstas, sólo una tuvo que ver con el tema de la juventud, presentada por la fracción parlamentaria del PAN y aprobada el 28 de noviembre de 2006, la cual propone hacer modificaciones a la forma como se integra el Consejo de la Comisión de la Juventud del Distrito Federal. Durante ese mismo periodo, se presentaron dos proposiciones, una para crear un centro de información y atención “integral” para las y los jóvenes, y otro para solicitar información acerca de los programas del Distrito Federal que atienden a las y los jóvenes en situación de riesgo y, a su vez, por medio del informe, tratar de evaluar dichos programas.

2818. De las 90 iniciativas presentadas durante el segundo periodo ordinario de la IV Legislatura ya referida, hubo sólo tres que aludían al tema de Juventud en el Distrito Federal. Una de ellas, presentada por el PRD y turnada a comisiones, es la que pretende que los menores de 18 años no puedan contraer matrimonio entre sí. La siguiente iniciativa, presentada por el PAN y turnada a las comisiones de Hacienda y Juventud, tiene la finalidad de descontar impuestos a las empresas que contraten a jóvenes en su primera experiencia laboral.

2819. El 19 de abril de 2007 se turnó a la Comisión de Juventud de la ALDF una iniciativa del PAN respecto de los derechos y responsabilidades de las y los jóvenes, con la intención de que actos como los grafiti, entre otros, tengan consecuencias. Lo que sugiere esta iniciativa es adicionar el segundo párrafo al artículo 30 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, en los siguientes términos: “Cualquier conducta de fortalecimiento a la identidad juvenil debe apegarse a las normas jurídicas vigentes, a los buenos usos y costumbres y al desarrollo armónico de la sociedad, sin que sea permitido el daño o menoscabado de derechos de terceros o en perjuicio de intereses patrimoniales y no patrimoniales del Gobierno del Distrito Federal”.

2820. Durante el segundo periodo sólo se presentó un Punto de Acuerdo (Propuesta), el 19 de abril del 2007, y se turnó a la Comisión de Juventud. Ésta busca coordinación y transversalidad en los programas dirigidos a este sector, con el fin de hacerlos más integrales.

2821. Es importante señalar que las iniciativas que más impactaron a las mujeres jóvenes que habitan la ciudad, fueron las que concluyeron en las reformas al Código Penal y a la Ley de Salud locales en materia de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) durante el mes de abril del año 2007.

2822. Las mujeres beneficiadas por la Ley son, en su mayoría, residentes de las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero, ambas con población de nivel socioeconómico bajo. El 80% del total de las usuarias son residentes del Distrito Federal y casi 70% se ubica en el grupo de 18 a 29 años.¹⁰⁹

2823. Es necesario resaltar que ninguna iniciativa considera la formulación de una ley de derechos de las y los jóvenes desde un enfoque holístico que integre las disposiciones y contenido que establecen los diversos instrumentos internacionales, en particular la Convención Iberoamericana de los Jóvenes.

28.5 Políticas públicas e instancias públicas correspondientes

Contexto de la política juvenil en el Distrito Federal

2824. A continuación se hace un recuento sobre las acciones gubernamentales dirigidas a las personas jóvenes en esta ciudad y se identifica el tipo de directrices adoptadas, así como la oferta pública respecto a las situaciones a las que se enfrenta la juventud en el Distrito Federal.

2825. En los últimos 20 años México ha transitado por un proceso de reformas económicas, sociales y políticas que han sido determinantes en el redimensionamiento de las acciones dirigidas al sector juvenil, pasando de un modelo de política juvenil meramente compensatorio del déficit social al reconocimiento de las y los jóvenes como actores estratégicos con inclusión directa en el desarrollo social.

2826. Durante el periodo de 1942 a 1996, la definición y operación de los programas públicos en el Distrito Federal constituía una tarea exclusiva del gobierno federal, que se ubicaba como la principal fuerza directriz en la construcción y ejecución del modelo de política juvenil de la ciudad de México. La cobertura y radio de acción de los programas federales dirigidos a este sector, se caracterizaban por una ausencia de perspectiva de género que centraliza la oferta pública en la promoción de actividades deportivas como medio para contener los riesgos de consumo de drogas y delincuencia en los hombres jóvenes. Al margen de estas acciones, numerosos sectores, grupos e identidades juveniles fueron excluidos, siendo notoria la falta de solución a las demandas y problemas específicos de la gente joven.

2827. A partir de las reformas administrativas en el Distrito Federal, suscitadas en 1997, se hizo un esfuerzo por diseñar políticas basadas en un enfoque participativo en la búsqueda de una cobertura amplia, con reconocimiento a la diversidad que presentaba la población, incluidos las y los jóvenes.

2828. Uno de los programas que surgen con esta perspectiva es el Programa Integrado Territorial de Desarrollo Social (PIT) para el Distrito Federal, que se inicia con la atención a colonias identificadas prioritariamente como zonas de alta y muy alta marginalidad.¹¹⁰ Este programa se compone de 13 apartados y centra la atención de las y los jóvenes en el primero de ellos, denominado “Prevención al delito”. A pesar de que este programa busca atender zonas marginadas, el modelo con que se implanta nos hace suponer que aún persiste una visión de las y los jóvenes como sujetos tutelados. Se les percibe como personas “problema” que se relacionan íntimamente con el conflicto y situados en una etapa de crisis que evidencia su estado de vulnerabilidad y rebeldía con conductas asociadas a la delincuencia, embarazos no deseados, consumo de drogas, deserción escolar, entre otras, y que las y los colocan fuera de la norma social.

Programas de atención a jóvenes en el Distrito Federal¹¹¹

2829. En el ámbito local contamos con un Instituto de la Juventud, órgano desconcentrado del GDF con personalidad jurídica y patrimonio propio; depende de la Secretaría de Desarrollo Social y fue fundado en el año 2000.

2830. Un dato relevante es que, según el artículo 61 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, el Instituto debe contar con un Consejo de carácter consultivo integrado por el director de la dependencia, diputados de la Comisión de Juventud de la ALDF y organizaciones de la sociedad. Dicho Consejo tiene por objeto asesorar y formular propuestas al Instituto, así como vigilar el cumplimiento de la Ley de las y los Jóvenes mediante una efectiva ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud. Sin embargo, el Consejo no se ha integrado hasta la fecha, por lo que no se ha dado seguimiento de manera integral al trabajo del Instituto.

2831. Por otra parte, aún no existe el Plan Estratégico de Desarrollo Integral para la población joven,¹¹² a pesar de que está comprometida su elaboración en el artículo 49 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal. Podría afirmarse que, aunque hay programas dirigidos a las y los jóvenes desde el Poder Ejecutivo local, no están articulados y, por lo tanto, no son integrales.

2832. Varias de las secretarías e institutos del GDF mantienen programas enfocados a la población joven, incluso varios de los proyectos delegacionales están operados por personas jóvenes, sin embargo, esto no garantiza la participación efectiva de ellos y ellas en la política pública local.

2833. El listado de programas que se describen a continuación proviene del *Informe de actividades* del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, enero-septiembre 2007, en el marco de la comparecencia ante la ALDF del secretario de Desarrollo Social del GDF.¹¹³ Independientemente de lo atinado u oportuno de estas acciones, merece atención la falta de información acerca del grado de intervención de las y los jóvenes en el planteamiento, formulación, cumplimiento o evaluación de dichas acciones, salvo los casos obvios, como su participación en actividades de reforestación. Asimismo, llaman la atención la falta de programas específicos para mujeres jóvenes, y la falta de referencia a la Ley de las y los Jóvenes en el Distrito Federal, seguramente a causa de la carencia de mecanismos de obligatoriedad.

2834. Recientemente se puso en marcha uno de los programas sociales más ambiciosos del gobierno, el de estímulos para la universalización del bachillerato en la ciudad de México, con el que se otorgarán 210 000 becas a estudiantes de instituciones públicas de educación media superior en la ciudad. Según el informe, se pretende institucionalizar este programa como un nuevo derecho social y se complementa y enriquece con los programas sociales que ofrece el Instituto de la Juventud local, que se describen a continuación.

Programa Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo

2835. Descripción: este programa desarrolla acciones de promoción, difusión, concertación, capacitación, formación y vinculación interinstitucional para garantizar la defensa y el cumplimiento de los derechos de las y los jóvenes de la ciudad de México, al atender a jóvenes de entre 14 y 29 años de edad, que residan en unidades territoriales de alta y muy alta marginalidad y que se encuentren en las siguientes condiciones de vulnerabilidad: deserción escolar, carencia de ocupación o trabajo precario, violencia o desintegración familiar, adicciones en el joven, su familia o el entorno de amigos, vínculo o contacto con personas involucradas en actividades delictivas y situación económica precaria. Los medios de aplicación del programa son diferentes tipos de apoyos y becas.

Programa Jóvenes en Impulso

2836. Descripción: el programa Jóvenes en Impulso atiende a la población de entre 15 a 24 años de edad, que resida en alguna de las 16 demarcaciones políticas del Distrito Federal, que tenga interés en incorporarse, continuar o concluir estudios de nivel medio superior o superior. Adicionalmente, el Programa incorpora la participación de la población juvenil beneficiaria en el desarrollo de acciones comunitarias. Los apoyos que brinda el Instituto a las y los jóvenes son la credencial de transporte gratuito, beca por la realización de práctica comunitaria de 757.50 pesos mensuales y capacitación en diferentes temas. Este programa se incluye en la nueva oferta pública que el GDF ofrece a la juventud capitalina y se articula con la estrategia de ampliar el nivel educativo de la población juvenil en la ciudad.

2837. Los apoyos y herramientas de fortalecimiento para los beneficiarios/as de los dos programas descritos anteriormente se enuncian a continuación:

2838. *Tarjeta Soy Joven*, que les permite viajar de manera gratuita en el transporte público. Fueron entregadas 9 077 tarjetas en el mes de septiembre (53% para hombres y 47% para mujeres).

2839. *Prácticas comunitarias*. Es una herramienta de capacitación para adquirir experiencia en el trabajo social y tener un apoyo económico mensual de 757.50 pesos. Son más de 3 000 las y los jóvenes beneficiarios.

2840. *Tutores sociales*. Son figuras de acompañamiento, orientación y canalización territorial, que apoyan a las y los jóvenes al ofrecer alternativas de atención integral, cuya finalidad es disminuir los factores de vulnerabilidad y exclusión social que viven en sus entornos. Hay 300 tutores que trabajan con jóvenes de 187 unidades territoriales, y hasta septiembre incluía a 9 077 jóvenes, por lo que cada tutor en promedio tiene 30 jóvenes a su cargo. Actualmente, los tutores asisten a un seminario de especialización como consejeros juveniles, en cinco ejes de formación: Adicciones, Asesoría jurídica, Orientación vocacional y empleo juvenil, Atención psicológica y Salud sexual y reproductiva.

2841. *Becas*. Se ofrecen distintos tipos: educativas (alrededor de 2 349 beneficiados/as en el periodo enero-septiembre de 2007), de capacitación para el trabajo (123 en el mismo periodo), culturales (7 740) y deportivas (1 075).

Programa Empleo Juvenil de Verano

2842. Descripción: busca apoyar a quienes se encuentran estudiando para que durante las vacaciones escolares realicen una labor que les permita obtener un ingreso económico, adquirir experiencia en un ámbito específico y desarrollar un sentido de responsabilidad y compromiso social con la ciudad. Asimismo, para que permanezcan incorporados a la educación media y superior a cambio de que colaboren en su ciudad a través del trabajo comunitario de rescate ambiental. Inició su operación el 15 de julio y concluyó el 15 de agosto, contó con la participación de 1 200 jóvenes que obtuvieron una beca mensual de 757.50 pesos y su credencial Soy joven. Los resultados fueron los siguientes:

Fecha	Zona	Resultados
25 al 30 de junio y del 2 al 11 de julio	Alameda Oriente	Se plantaron 1 254 árboles
12 al 14 de julio	Cerro de la Estrella	Se plantaron 2 800 arbustos y se derribaron 70 árboles muertos
16 al 21 de julio	Bosque de Aragón	Se plantaron 2 800 árboles, se realizó recolección de plástico para reciclar y actividades de barrido, cortado de césped y limpieza de banquetas.
23 de julio al 10 de agosto	Periférico Oriente	Se plantaron 330 acacias y 4 490 setos y trueno verde para delimitar el corredor o posterior ciclovía

Programa Creación Joven

2843. Descripción: promueve y fortalece acciones para que las y los jóvenes sean actores y sujetos en sus propios procesos sociales a partir de constituir un fondo de recursos económicos para el financiamiento de proyectos e iniciativas de colectivos, organizaciones juveniles, grupos juveniles informales, que residan en alguna de las 16 demarcaciones políticas del Distrito Federal. Es una iniciativa interinstitucional del Injuve-DF, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal. Los colectivos, grupos u organizaciones juveniles beneficiarias del programa, diseñan y operan proyectos territoriales con énfasis en las áreas de cultura, ciencia y tecnología.

2844. Resultados: se registraron 419 proyectos y fueron seleccionados 122 por una comisión evaluadora. Se inició en agosto de 2006 y los recursos para los proyectos ganadores fueron entregados a fines de septiembre y principios de octubre del mismo año. Los apoyos y productos que brinda el Instituto a las y los jóvenes son un financiamiento del proyecto por recursos que van de 25 000 hasta 50 000 pesos. A cambio, las y los jóvenes beneficiarios se comprometen a desarrollar sus proyectos, entregar informes para transparentar el recurso que les fue aprobado y buscar impacto comunitario.

Programa Talento Joven por la Ciudad

2845. Descripción: el programa convoca a la participación de jóvenes que hayan concluido sus estudios universitarios y tengan título profesional, provenientes de diversas disciplinas. El objetivo es que las y los participantes diseñen y operen proyectos estratégicos tendientes a coadyuvar a fortalecer y potenciar propuestas para enriquecer las labores de gobierno incorporándose a la administración pública local. Las líneas estratégicas enunciadas en cada uno de los proyectos propuestos deberán estar enmarcadas en los siete ejes programáticos contenidos en el Plan General de Desarrollo 2007-2012.

2846. Resultados. Se recibieron 499 proyectos, 191 jóvenes fueron ganadores de las plazas por honorarios, mismas que en el mes septiembre de 2006 fueron asignadas dentro de las diferentes instancias de gobierno, con salarios desde líder coordinador de proyecto (14 962) a subdirector (21 778). En los siguientes cuadros se presentan los datos.

Sexo	Participantes		Seleccionados	
	Núm.	(%)	Núm.	(%)
Femenino	274	55	103	53.9
Masculino	225	45	88	46.1
Total	499	100	191	100

Edad	Participantes		Seleccionados	
	Núm.	(%)	Núm.	(%)
22	5	1	4	2.0
23	30	6	10	5.2
24	35	7	10	5.2
25	54	11	18	9.4
26	90	18	35	18.3
27	95	19	43	22.5
28	91	18	33	17.3
29	99	20	38	20
Total	499	100	191	99.9

Universidad	Participantes		Seleccionados	
	Núm.	(%)	Núm.	(%)
Pública	399	80	154	80.6
Privada	100	20	37	19.4
Total	499	100	191	100

a) Actividades vinculadas al ejercicio de los derechos humanos de las y los jóvenes del Distrito Federal

2847. El 14 de febrero de 2007 el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México participó en la organización y desarrollo de la jornada cívico cultural Amores sin violencia, realizada en el Zócalo de la ciudad de México, en coordinación con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

2848. Del 3 al 11 de julio de 2007 se llevó a cabo en la ciudad de México el Encuentro Internacional Jóvenes por la No Discriminación en coordinación con la Unión Europea y el Ayuntamiento de Murcia, España.

2849. El 9 y 10 de agosto de 2007 se llevó a cabo el Seminario Construyendo una mejor ciudad para las y los jóvenes de la ciudad de México, en el Museo de la Ciudad de México, en coordinación con la Comisión de Juventud de la ALDF, la Red de Instituciones y Especialistas en Juventud y Desarrollo (RIE) y UNICEF-México.

2850. El 11 de agosto de 2007 se realizó el 1er Encuentro de Colectivos Juveniles de la ciudad de México, en coordinación con la Comisión de Juventud de la ALDF, RIE, UNICEF-México y el Faro de Oriente.

2851. El 6 de octubre de 2007 se realizó la Feria de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Jóvenes de la ciudad de México.

b) Programas por la seguridad y contra el narcotráfico¹¹⁴

2852. Las políticas públicas sobre seguridad y contra el narcotráfico no han privilegiado la atención integral de las causas que generan estos fenómenos. Por el contrario, se han formulado políticas punitivas que tienden a vulnerar los derechos humanos de esta población, ya de por sí vulnerable.

2853. Ante la reducción de la edad en que se consumen drogas y el aumento de la inseguridad en los planteles en los últimos años, el Gobierno Federal ha implementado dos programas que atentan contra los derechos de las y los jóvenes: Mochila Segura, Escuela Segura y el examen *antidoping*.

2854. El Programa Escuela Segura consiste en acciones de prevención y concientización mediante talleres, pláticas y cursos a estudiantes, atención médica integral dentro de los planteles para detectar conductas de riesgo que puedan ser tratadas adecuadamente, y el mejoramiento de la infraestructura de las escuelas. Sus resultados han sido muy deficientes.

2855. El Programa Mochila Segura consiste en la revisión de las pertenencias de las y los estudiantes. Este programa atenta contra el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que ningún menor será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y su reputación. También va en contra del artículo 16 constitucional, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

2856. El examen *antidoping* consiste en la realización de exámenes para detectar el uso de drogas en alumnos de primaria, secundarias y preparatorias.

2857. En los casos de estos programas se requiere de datos específicos y de una rendición periódica de cuentas para determinar su impacto y utilidad. Como se notará, este listado incluye tanto programas constructivos como programas de vigilancia potencialmente represivos y regresivos.

28.6 Conclusiones del capítulo

Seguridad humana

2858. Como principales problemas de la juventud se ubicaron tres grandes rubros en el núcleo de seguridad humana (educación, trabajo y empleo). Por falta de información no se abarcaron otros temas.

Educación

2859. La exclusión educativa y la deserción escolar siguen siendo los principales problemas entre las y los jóvenes que habitan el Distrito Federal. Asimismo, la relación entre educación e incorporación al campo laboral.

2860. El reducido número de egresados de las distintas opciones educativas que tienen las y los jóvenes repercuten, directamente sobre su desarrollo, salud, patrones reproductivos, capacidades para emplearse productivamente y la forma de ejercer su ciudadanía.

Trabajo

2861. La cantidad de jóvenes que se incorporan de manera temprana al mercado laboral está relacionada con la deserción y exclusión educativa. La mayoría se inserta en el mercado laboral en trabajos precarios que no solventan sus necesidades básicas y en condiciones laborales desfavorables. Por otro lado, hay una demanda de empleo no resuelta, pues sigue en aumento el número de jóvenes desempleados.

2862. Debido a las pocas herramientas, mecanismos y cultura de exigibilidad de los derechos humanos, no denuncian las violaciones a las que frecuentemente se enfrentan, desde explotación laboral, precariedad del empleo, acoso y violencia en el trabajo. Por otro lado, hay una demanda de empleo no resuelta, pues anualmente sigue en aumento el número de desempleados, y una cantidad importante de ellos son jóvenes.

Salud

2863. No hay un programa de salud en la ciudad enfocado específicamente a atender las necesidades de las y los jóvenes. Es uno de los grupos de población con poco acceso a servicios médicos, lo cual repercute directamente en su salud.

2864. En la parte de salud sexual y reproductiva, la atención gubernamental está centrada en promover los programas de planificación familiar para parejas unidas. Esto provoca que se deje de lado a las y los jóvenes que tienen prácticas sexuales con varias parejas no estables o que tiene prácticas sexuales con parejas de su mismo sexo.

2865. En los programas sobre salud sexual y reproductiva hay poca participación de jóvenes en cuanto al diseño, implementación y evaluación, lo que genera que muchas de estas acciones no respondan a sus reales necesidades.

2866. No se ha logrado abordar adecuadamente el tema de la salud sexual juvenil. En el Programa Nacional de Juventud 2002-2006 se reconoce que las políticas de salud juvenil carecen de especialización de espacios, desarrollo humano y coordinación interinstitucional, y que son las que menor impacto han tenido. En el Distrito Federal no existe actualmente un programa específico de atención a las necesidades de salud sexual y reproductiva de las mujeres jóvenes. Es una obligación del GDF no sólo ofrecer abortos legales y seguros dentro de las 12 primeras semanas del embarazo, sino también programas de salud sexual y reproductiva.

2867. Nuevos problemas para las y los jóvenes en materia de salud son el VIH y el SIDA, y los relacionados con los trastornos alimenticios, que son cada vez mayores en este sector. También debe prestarse atención a enfermedades como el virus de papiloma humano y la hepatitis B.

*Democracia y derechos humanos**Derecho a una vida libre de violencia*

2868. La violencia entre algunos/as jóvenes en el Distrito Federal es una constante cotidiana. Para abordarla, se requieren programas de prevención y, asimismo, refugios y albergues para atender a niños, niñas y mujeres jóvenes, principales víctimas de la violencia intrafamiliar. A partir de la aprobación del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el GDF estará en la obligación de crear una red de refugios y de tomar otras medidas que deberían beneficiar a las víctimas de todo tipo de violencia.

2869. Las bandas delictivas, integradas en su mayoría por personas jóvenes, no deben incitar a mirar a toda la población juvenil como sujetos problema. Como se expresó en la introducción de este documento, los problemas que enfrenta la juventud en el Distrito Federal no se resolverán estigmatizándolos, sino atendiendo las causas que llevan a una parte de la población joven a tomar decisiones de esta índole.

2870. Las políticas de seguridad generan un tipo de violencia institucional, pues mientras que se criminaliza a las y los jóvenes, se minimiza la violencia por parte de policías, autoridades escolares y empleadores, y se elude el acoso sexual en el trabajo y en la escuela, etcétera.

Problemas relacionados con las drogas

2871. La autoridad debe demostrar la eficacia de los programas de prevención de consumo de drogas, así como investigar las redes de distribución. La realización de los derechos de la infancia y de la juventud son obligación del Estado, por lo que el combate a la delincuencia no debe significar la disminución del ejercicio de estos derechos.

2872. Para la atención de problemas como la drogadicción y la violencia en las escuelas, deben aplicarse programas relacionados con la ética y el civismo; desarrollar acciones relativas a valores sustentadas en la educación para la paz y el respeto de los derechos humanos. Asimismo, debe hacerse corresponsables a las autoridades públicas, escolares, etcétera, pues de poco sirve “sensibilizar” a las y los jóvenes, si las conductas de las personas adultas son violentas, delictivas, sexistas, clasistas o discriminatorias.

Participación y organización

2873. Se requiere fomentar la participación y organización juveniles, pues todo proceso de democratización implica la corresponsabilidad entre ciudadanos y gobierno. Hasta ahora, los esfuerzos han sido mínimos y las y los jóvenes necesitan espacios plurales en los cuales se sientan parte de las decisiones públicas.

Sistema de justicia

2874. En México, los delitos o infracciones cometidas por adolescentes y jóvenes son limitadas en comparación con los cometidos por la población adulta, sin embargo deben tenerse en cuenta por las implicaciones sociales que conllevan. Esto exige que el Estado diseñe y aplique políticas públicas incluyentes e integrales, con un enfoque de derechos humanos, que prevengan y atiendan a la población juvenil, tomando en cuenta las particularidades en términos de edad, sexo y condición social.

Legislación

2875. La posible entrada en vigor de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes será un referente inmediato en materia de los derechos humanos de la población juvenil y para la armonización de la legislación local.

2876. La Ley de las y los Jóvenes en el ámbito local constituye un paso importante en el reconocimiento de los derechos de las y los jóvenes; sin embargo, no hay información sobre su aplicabilidad.

2877. Además, resulta fundamental revisar y mejorar algunas de sus disposiciones, como la instalación del Consejo del Instituto de la Juventud (además de asegurar que su integración sea lo más incluyente y transparente posible para su buen funcionamiento). Igualmente se debe elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud, que es fundamental para el eficaz funcionamiento de la parte ejecutiva.

2878. Otros de los aspectos que se deben mejorar, son:

- incorporar a su texto aquellos derechos reconocidos en la Convención que no se encuentran contenidos la Ley ;
- integrar el enfoque de género en su formulación, identificando los problemas que afectan particularmente a mujeres jóvenes y enriqueciendo la formulación de los derechos reconocidos de manera correspondiente;
- robustecer la participación de las y los jóvenes, organizaciones de la sociedad civil y expertos e investigadores en las instancias establecidas para la aplicación de la Ley, como las labores consultivas y la contraloría social;
- definir con toda precisión mecanismos y procedimientos que garanticen la instrumentación y exigibilidad de los derechos reconocidos.¹¹⁵

2879. Es necesario dotar a los órganos de administración de justicia y defensa de los derechos humanos de las facultades y atribuciones que favorezcan la elaboración y tramitación de quejas y denuncias ante casos de violación de los derechos específicos de las y los jóvenes en el Distrito Federal.¹¹⁶

2880. Asimismo, el Legislativo local deberá prever lo necesario para garantizar la suficiencia presupuestal de los programas públicos de juventud del Gobierno del Distrito Federal.¹¹⁷

Políticas públicas

2881. Respecto de las políticas públicas, es necesario insistir en la necesidad de que:

- Se refieran seriamente a la juventud como actor social estratégico para la transformación y mejoramiento de la sociedad, para lo cual es necesario concretar su participación en la concepción, implementación y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las y los jóvenes.
- Consideren a la juventud como sujeto de derechos, abandonando la visión tutelar que, en el mejor de los casos, se limita a tomar medidas benevolentes, en vez de retomar los derechos de las y los jóvenes, tal como están planteados en el marco legal internacional, federal y local vigente.
- Sean integrales, es decir, que atiendan a la totalidad de las personas jóvenes y la totalidad de sus derechos: identidad, alimentación, recreación, vivienda, participación, educación, salud sexual y reproductiva, etcétera.

2882. Respecto de los programas referidos en el presente documento, cabe señalar lo siguiente:

2883. El Programa de Jóvenes en Situación de Riesgo tiene como objetivo evitar que los hombres y mujeres jóvenes caigan en conductas delictivas, pero tiende a estigmatizarlos como personas propensas a delinquir y coloca en la figura del tutor/a (adulto mayor de 30 años) la responsabilidad de la orientación y apoyo a las necesidades de la juventud. Con esto se ha dejado a un lado la experiencia de trabajo entre pares, que ha sido una de las estrategias más exitosas en el trabajo con jóvenes en la región y de organismos internacionales. Aunada a estas carencias, hay una falta de sensibilidad y capacitación de las y los servidores públicos y de coordinación y seguimiento entre las instancias y acciones del Gobierno del Distrito Federal.

2884. En el Programa Jóvenes en Impulso se pretende ampliar el nivel educativo de la población juvenil en la ciudad. Sin embargo, no se encontró un modelo de evaluación que mida efectivamente sus resultados. Es una interrogante cómo se aumenta el nivel educativo a través de una serie de becas y capacitaciones puntuales.

2885. En el Programa Creación Joven no se establece un mecanismo de seguimiento después de haber ejercido el recurso entregado para los proyectos. No hay mecanismos para hacer evaluaciones de resultado e impacto.

2886. Los programas por la seguridad y contra el narcotráfico no van acompañados de otras acciones efectivas, como la desarticulación de las redes del narcomenudeo que rodean las escuelas. La juventud y la infancia son víctimas del narcotráfico, por lo que este tipo de programas los vuelve víctimas nuevamente, ahora de políticas arbitrarias que limitan sus derechos.

2887. Las actividades vinculadas de manera general a la articulación y promoción de los derechos humanos (foros, conferencias, etc.) parecen responder sólo a momentos coyunturales.

2888. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal debe cumplir con su obligación de impulsar, convocar y coordinar la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Integral de las y los Jóvenes,

y dicho plan también ha de incorporar a jóvenes, organizaciones de la sociedad civil, expertos e investigadores, representantes de los diversos sectores de gobierno y el Poder Legislativo en su formulación.

2889. De manera general, hubo transformaciones importantes respecto de la política pública juvenil en los últimos 10 años; sin embargo, aún falta mucho para estructurar programas y políticas integrales con perspectiva de derechos humanos. Para tales efectos, es fundamental que el gobierno local tienda un puente de interlocución entre el ámbito Legislativo, Judicial y Ejecutivo, para coordinar acciones que impacten de manera benéfica en la población juvenil. Al mismo tiempo, resulta importante la articulación a nivel ejecutivo para generar políticas y programas holísticos, en los que las y los jóvenes formen parte de la toma de decisiones, dejando atrás visiones de tutelaje y paternalistas.

2890. Es necesario que el GDF favorezca la labor de coordinación de la oferta pública dirigida a jóvenes del Instituto de Juventud, pero, además, ha de verificar que el conjunto de programas y políticas públicas de la entidad incorpore los enfoques de género y juventud, que dichos programas estén adecuadamente formulados conforme a la situación de vida de las y los jóvenes de la ciudad, integren mecanismos de evaluación efectivos y contemplen la participación de la ciudadanía en su monitoreo y seguimiento, y con presupuesto y recursos técnicos especializados en la materia, y se coordinen entre los diferentes órdenes de gobierno (federal, estatal, delegacional).¹¹⁸

Notas

- ¹ Sven Morch, “Sobre el desarrollo y los problemas de la juventud, el surgimiento de la juventud, el surgimiento de la juventud como concepción histórica”, *JOVENes, Revista de Estudios Sobre la Juventud*, 4a época, año 1, núm. 1, julio-septiembre de 1996, pp. 78-79, citado en Roberto Brito, “Identidades juveniles y praxis divergente; acerca de la conceptualización de la juventud”, en Alfredo Nateras Domínguez (coord.), *Jóvenes, cultura e identidades urbanas*, México, UAM/ Miguel Ángel Porrúa, 2002, pp. 47-48.
- ² Roberto Brito, *Hacia una sociología de la juventud*, p. 3. Publicado en Internet, <<http://www.cidpa.org/txt/9artic09.pdf>>.
- ³ Convención de los Derechos del Niño de la ONU (1989), artículo 1º: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Para más información, véase también en esta parte, capítulo 27: Derechos de la infancia.
- ⁴ En la actualidad, las leyes vigentes que contienen criterios relativos a la edad tienen una influencia clara de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual marcó un hito en la historia jurídica para crear sujetos especiales de derechos de acuerdo con la edad. Por ser relativa a la infancia, definió los principios que garantizarían una tutela del Estado y de la sociedad respecto a niños y niñas de acuerdo con los principios establecidos en la Declaración de los Derechos Humanos. Es decir, la situación de dependencia total con que se inicia la vida humana está delimitada por principios que no llevan a que esa dependencia se traduzca en opresión y discriminación, sino en una tutela que prioriza los intereses de la infancia y garantiza el acceso progresivo al ejercicio de los derechos. Esta convención internacional define la infancia como todas las personas menores de 18 años. Les reconoce su personalidad jurídica y la fundamenta en los principios de igualdad y no discriminación. Este límite se establece también como la mayoría de edad, que puede ser alcanzada antes de los 18 años a través de lo que se establezca en las leyes nacionales.
- ⁵ Actualmente, la Organización Iberoamericana de la Juventud está formada por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.
- ⁶ Para que la Convención entre en vigor, debe haber sido ratificada por cinco países; sin embargo, solamente lo han hecho Ecuador, España, Honduras y República Dominicana.
- ⁷ Seraj, *Ponte al tiro con tus derechos*, sondeo sobre la implementación de la Ley de las y los Jóvenes en el Distrito Federal. México, Seraj, 2006, p. 6.
- ⁸ Para los años cincuenta se crea el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJM); en los setenta, el Instituto de la Juventud (Injuve) y el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (Crea); en los ochenta surgen centros estatales y el Conade; en 1996 se crea Causa Joven. Para mayor detalle, véase Seraj, *Ponte al tiro con tus derechos*, op. cit., pp. 6-7.
- ⁹ Instituto Mexicano de la Juventud, Historia, <<http://www.imjuventud.gob.mx/>>.
- ¹⁰ Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, <<http://www.sedec.df.gob.mx/mjuridico/pdf/lyjovenesdf.pdf>>.
- ¹¹ Véase la parte VI, Grupos de población.
- ¹² Convención de los Derechos del Niño (1989), artículo 1º: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

- ¹³ Los datos contenidos en este apartado se procesaron del *II Censo de población y vivienda 2005*, del INEGI.
- ¹⁴ María Leticia Jiménez Carmona (coord.), *La situación de los jóvenes en la ciudad de México*, Comisión de Jóvenes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Dirección de Política Poblacional del Gobierno del Distrito Federal, III Legislatura ALDF, 2003-2006, p. 3.
- ¹⁵ *Ibid.*, p. 7.
- ¹⁶ INEGI, Estadísticas de nupcialidad, Edad media al matrimonio por entidad federativa de residencia habitual de los contrayentes según sexo, 2002 a 2005. Consulta en <<http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mpob79&s=est&c=3890&e=09>>.
- ¹⁷ María Leticia Jiménez Carmona (coord.), *La situación...*, *op. cit.*, p. 10.
- ¹⁸ Gobierno del Distrito Federal, *La marginación en los hogares del Distrito Federal*, Secretaría Salud-GDF, México, 2000.
- ¹⁹ INEGI, *II Censo de población y vivienda 2005*.
- ²⁰ María Leticia Jiménez Carmona (coord.), *La situación...*, *op. cit.*, p. 18.
- ²¹ Consejo Nacional de Población (Conapo), Informe de ejecución 2001-2003 del Programa Nacional de población 2001-2006, pp. 54-55.
- ²² Para mayor información, véase la parte III, capítulo 13: Derecho a la educación.
- ²³ Observatorio Ciudadano de la Educación, Debate educativo 34, *El proyecto educativo del Distrito Federal*, 11 de mayo de 2007. Disponible en <www.observatorio.org>. Un análisis más detallado se hace en la parte III, capítulo 13: Derecho a la educación.
- ²⁴ INEGI, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud, México, 2006, p. 6, en <<http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2006/jovenes06.pdf>>.
- ²⁵ INEGI, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Alfabetización, México, 2006, p. 1, en <<http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2006/alfabetizacion06.pdf>>.
- ²⁶ INEGI, *II Censo de población y vivienda 2005*.
- ²⁷ Incluye a la población con algún grado aprobado en estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada (técnico superior), profesional (licenciatura, normal superior o equivalente), maestría y doctorado.
- ²⁸ Índices de cumplimiento de los derechos humanos de las y los jóvenes de 15 a 24 años de edad en el Distrito Federal, 2006. Reporte preliminar, elaborado por Iniciativas para la Identidad y la Inclusión, A.C. Inicia, Comunicación y Servicios, S.C., México, 2006.
- ²⁹ *Idem.*
- ³⁰ *Idem.*
- ³¹ Red de Instituciones de Especialistas en Juventud y Desarrollo (RIE), *Jóvenes con propuestas*, México, 2006, p. 9.
- ³² INEGI, *Mujeres y hombres*, México, 2006, p. 308.
- ³³ *Idem.*
- ³⁴ UNICEF, Secretaría de Desarrollo Social, Gobierno del Distrito Federal, Centro de Estudios en Economía de la Educación, *Las exclusiones de la educación básica y media superior en el D.F.*, México, 2006, p. 40. Con base en *II Censo de población y vivienda 2005*, del INEGI. Véase también la parte VI, capítulos 29 y 33: Derechos de los pueblos indígenas y Derechos de las personas con discapacidad.
- ³⁵ INEGI, *Mujeres y hombres*, México, 2006.
- ³⁶ Para más información, véase la parte III, capítulo 14: Derecho al trabajo.
- ³⁷ CIDJ, artículo 26: Derecho al trabajo.
- ³⁸ Véase la *Encuesta nacional de juventud*, 2000.
- ³⁹ INEGI, *Mujeres y hombres*, México, 2006.
- ⁴⁰ Inicia, Índices de cumplimiento de los derechos humanos de las y los jóvenes..., *op. cit.*
- ⁴¹ Para más información, véase la parte VI, capítulo 34: Derechos de las personas migrantes y refugiadas.
- ⁴² S. Guiorguli, *La migración mexicana y el mercado de trabajo estadounidense*, México, 2006.
- ⁴³ Conapo, *Carpeta informativa 2005*, México.
- ⁴⁴ Consejo de Población del D.F., Día Internacional de la Juventud, 2007, consulta en <http://www.copo.df.gob.mx/eventos/especiales/dia_inter_juventud.html>.
- ⁴⁵ *Idem.*
- ⁴⁶ RIE, *Jóvenes con propuestas*, *op. cit.*, p. 8.
- ⁴⁷ Para más información, véase la parte III, capítulo 15: Derecho a la salud.
- ⁴⁸ Para más información, véase la parte III, capítulo 16: Derechos sexuales y reproductivos.
- ⁴⁹ Véase Programa Nacional de la Juventud 2002-2006, p. 88.
- ⁵⁰ Servicios Amigables de Salud Sexual y Reproductiva para las y los Adolescentes, Secretaría de Salud. Reunión entre la Secretaría de Salud, organizaciones civiles y la Fundación MacArthur, titulada: Programas para la salud sexual y reproductiva de jóvenes, México, 19 y 20 de agosto de 2004.
- ⁵¹ Fundación Mexicana para la Planificación Familiar, Encuesta Gente Joven, México, 2002.
- ⁵² Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, La situación de las mujeres del Distrito Federal, sección: Numeralia, <<http://www.inmujer.df.gob.mx/>>.
- ⁵³ Gobierno del Distrito Federal, Programa de Apoyo para Madres Solteras, México.
- ⁵⁴ Elige, A.C., "Editorial", *Encuesta sobre ejercicio de derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres jóvenes*, Distrito Federal, México, 2003.
- ⁵⁵ Conapo, Cuadernos de salud reproductiva, México, 2000, p. 54.
- ⁵⁶ INEGI, *Estadísticas a propósito del día mundial de la lucha contra el sida*, México, 2006.
- ⁵⁷ *Idem.*
- ⁵⁸ Censida, El sida en cifras, 2006, disponible en <<http://www.salud.gob.mx/conasida/estadis/2006/elsidaencifras15nov2006.pdf>>.

- ⁵⁹ Censida, Panorama epidemiológico del VIH/SIDA e ITS en México, 2006, disponible en <<http://www.salud.gob.mx/conasida/estadis/2006/panoeptide31dic2006.pdf>>.
- ⁶⁰ N. Martínez y A. Cervantes, *Encuesta de consumo de drogas en estudiantes, Tabaco, drogas y alcohol en el D.F.*, 2007, en <<http://www.mucd.org.mx/noticias.php?modo=detalle&idnoticia=760>>.
- ⁶¹ Centro de Estudios para la Zona Metropolitana, A. C., *Los jóvenes, el alcohol, los peatones y los accidentes de tránsito*, México, noviembre de 2007, p. 1.
- ⁶² RIE, *Jóvenes con propuestas*, op. cit., p. 10.
- ⁶³ Para mayor información, véase M. Duker y R. Slade, *Anorexia nerviosa y bulimia. Un tratamiento integrado*, México, UTEHA/ Noriega, 1999.
- ⁶⁴ Centros de Integración Juvenil, *Niños, niñas y adolescentes: una mirada desde la prevención*, México, 2005, pp. 142-157.
- ⁶⁵ Instituto Mexicano de la Juventud, *Programa Nacional 2002-2006*, México, p. 95.
- ⁶⁶ Para más información, véase la parte IV, capítulo 18: Derecho a la igualdad y no discriminación.
- ⁶⁷ Véase la *Encuesta nacional de juventud*, 2000.
- ⁶⁸ *Idem.*
- ⁶⁹ *Idem.*
- ⁷⁰ Para mayor análisis de este programa, véase en esta parte, capítulo 27: Derechos de la infancia, y la parte III, capítulo 13: Derecho a la educación.
- ⁷¹ Para más información, véase la parte V, capítulo 22: Derecho a la integridad, libertad y seguridad personales.
- ⁷² Véase también la parte VI, capítulo 35: Derechos de las personas víctimas de trata y explotación sexual comercial.
- ⁷³ Véase CIDJ, artículos 10 y 00.
- ⁷⁴ CDHDF, *Aproximación al contexto social de las y los jóvenes*, México, 2007, p. 48.
- ⁷⁵ INEGI, *Violencia intrafamiliar*, Encuesta, documento metodológico y resultados, México, 1999.
- ⁷⁶ *Idem.*
- ⁷⁷ *Idem.*
- ⁷⁸ Para más información, véase la parte III, capítulo 13: Derecho a la educación.
- ⁷⁹ CDHDF, *Diagnóstico Juventud sin Violencia*, op. cit.
- ⁸⁰ *Idem.*
- ⁸¹ Véanse las secciones sobre infancia y sobre mujeres, en las que se plantean algunas medidas que deben tomarse.
- ⁸² INEGI, *Violencia intrafamiliar*, op. cit.
- ⁸³ Para más información, véase en esta parte, capítulo 35: Derechos de las personas víctimas de trata y explotación sexual comercial.
- ⁸⁴ Para más información, véase en esta parte, capítulos 27: Derechos de la infancia, y 26: Derechos de las mujeres, y la parte V, capítulo 23: Derecho al acceso a la justicia.
- ⁸⁵ Para un análisis más detallado, véase en esta parte, capítulo 31: Derechos de las poblaciones callejeras.
- ⁸⁶ Jorge Chabat y John Bailey, *Seguridad y gobernabilidad democrática: desafíos para México y Estados Unidos*, reporte al grupo de tarea, CIDE/Universidad de Georgetown, 2000.
- ⁸⁷ Seraj, *Ponte al tiro con tus derechos*, op. cit., p. 3.
- ⁸⁸ Inicia, *Índices de cumplimiento de los derechos humanos de las y los jóvenes...*, op. cit.
- ⁸⁹ *Idem.*
- ⁹⁰ RIE, *Jóvenes con propuestas*, op. cit.
- ⁹¹ Capítulo elaborado por Fundación Mexicana de Reintegración Social. Reintegra, A.C., enero de 2008. Para más información, véase la parte V, capítulos 23: Derecho al acceso a la justicia, y 24: Derecho al debido proceso.
- ⁹² Conde, Acevedo y Morales, *Sistematización de experiencias juveniles*, Centro de estudios sociales y culturales Antonio de Montesinos, A. C., e Iniciativas para la identidad y la inclusión, A.C., México de 2003, p. 17.
- ⁹³ Secretaría de Educación Pública, Centro de Investigación y Estudios de la Juventud (Imeju), *El reloj de arena, culturas juveniles en México*, México, 1998, p. 6.
- ⁹⁴ Para más información, véase la parte V, capítulo 22: Derecho a la integridad, libertad y seguridad personales.
- ⁹⁵ Para más información, véase la parte V, capítulo 25: Derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión.
- ⁹⁶ Elena Azaola, "Adolescentes infractores y alarma social", *Boletín trimestral de Reintegra*, México, 1999, p. 3.
- ⁹⁷ Consejo de Menores, *Estadísticas 2007*, Ingresos por infracción y sexo,
- ⁹⁸ Ramírez, Guzmán y Rosales, *La reintegración de adolescentes en conflicto con la ley. Análisis a partir de historias de vida*, México, Reintegra, 2007.
- ⁹⁹ Consejo de Menores, op. cit, Ingresos por edad.
- ¹⁰⁰ *Ibid.*, Ingresos por ocupación.
- ¹⁰¹ *Ibid.*, Ingresos por infracción y sexo.
- ¹⁰² Consejo de Menores, *Estadísticas 2006*, Delegación del domicilio del menor. Nota: este dato aparece en las estadísticas del 2007.
- ¹⁰³ CDHDF, datos del informe especial elaborado en agosto de 2007.
- ¹⁰⁴ En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
- ¹⁰⁵ Para mayor información respecto a esta ley, véase Seraj, *Ponte al tiro con tus derechos*, op. cit., p. 8.
- ¹⁰⁶ Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, <<http://www.aobregon.df.gob.mx/transparencia/marco/leyes/ljdf.pdf>>.
- ¹⁰⁷ Red por los Derechos de la Infancia en México (RDIM), *La infancia cuenta, 2006*, Dominio Legislativo, México de 2007, p. 196.
- ¹⁰⁸ La información de este apartado fue tomada del pase de lista enviado por la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Comité Coordinador.
- ¹⁰⁹ Secretaría de Salud del Distrito Federal, *ILE: análisis mil casos*, agosto de 2007.

- ¹¹⁰ En general, de las 1 352 unidades territoriales que hay en la ciudad de México, en 853, clasificadas como de media, alta y muy alta marginación (63.1% del total), se concentra una población de 1 290 372 jóvenes de 15 a 25 años, lo que representa 71.1% de la población de ese grupo de edad. Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo Social, año 2001.
- ¹¹¹ Los programas que se mencionan en este apartado son los que coordina de manera general el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, y nos fue proporcionada más información sobre proyectos como Un, dos, tres por mí y por mi escuela, La Comuna, Uniformes Escolares 2007, entre otros. Sin embargo, por motivos de síntesis, nos enfocamos a los más significativos para la política juvenil de la ciudad.
- ¹¹² Actualmente se cuenta sólo con una propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Integral disponible en la página oficial del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, sin embargo, no es suficiente para su ejecución, ya que aún no tiene ratificación jurídica.
- ¹¹³ Informe proporcionado por la Subdirección del Instituto de la Juventud del Distrito Federal durante el Seminario para la Discusión del Primer Borrador del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, convocado por el Comité Coordinador los días 23, 24 y 25 de octubre de 2007.
- ¹¹⁴ Para más información, véase la parte III, capítulo 13: Derecho a la educación.
- ¹¹⁵ Iniciativas para la identidad y la inclusión, A.C., *Informe de situación de los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal*, México, 2007, p. 112.
- ¹¹⁶ *Ibid.*, p. 113.
- ¹¹⁷ *Idem.*
- ¹¹⁸ *Ibid.*, p. 114.

Capítulo 29. Derechos de los pueblos indígenas

2891. Históricamente los pueblos indígenas han enfrentado situaciones violatorias a sus derechos humanos. El Estado mexicano ha sido reacio a reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto nacional como internacionalmente. Con anterioridad al desarrollo reciente de los derechos indígenas en el ámbito internacional, su reconocimiento en el Distrito Federal era –y es hasta la fecha– insuficiente, tal como será planteado en este documento. Por la parte del derecho internacional, antes de los desarrollos recientes, sólo se habían reconocido pocos derechos colectivos, como los derechos a la libre determinación y prohibición del genocidio, entre los más destacados. Los pueblos indígenas también enfrentan, hasta nuestros días, la ausencia de una cultura y respeto de igualdad entre la sociedad.¹

2892. Por esta situación histórica de falta de reconocimiento de sus derechos, se analiza la situación de los pueblos indígenas en el Distrito Federal desde una visión que va desde las salvaguardas internacionales hacia las realidades del goce de los derechos colectivos e individuales en la realidad de la ciudad de México.

29.1 Definiciones nacionales e internacionales

2893. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 2º, párrafo primero, define los pueblos indígenas como “aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.²

2894. En el ámbito internacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³ los define como pueblos que descienden “de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.⁴

2895. Otro punto importante del Convenio 169 es que considera la “conciencia de su identidad indígena” como un criterio fundamental para determinar su pertenencia al pueblo respectivo.⁵ Esta conciencia de la identidad indígena también es retomada por la Constitución mexicana en el artículo 2º párrafo 2º: “La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”.⁶

2896. Es relevante mencionar que se ha denominado a los pueblos indígenas con términos que han sido inapropiados y que han generado amplios debates durante décadas. Entre estas denominaciones están: poblaciones, minorías o grupos vulnerables o en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, estos términos han sido considerados por el movimiento indígena y por académicos, entre otros, como peyorativos o erróneos, por no apegarse a una realidad, pues no son grupos, son comunidades engarzadas más o menos como pueblos con una identidad definida, por lo que no han sido aceptados como adecuados.⁷ Ante estas distinciones inadecuadas, se ha considerado que: “Los derechos

de los pueblos indígenas se deben observar de forma global y cumplidos sea cual sea el lugar donde vivan”.⁸

2897. Según la página *web* de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal (GDF) se han clasificado los pueblos indígenas en dos grupos:⁹ pueblos originarios y poblaciones indígenas migrantes.¹⁰ Estos términos serán analizados a continuación.

2898. De acuerdo con el GDF, los pueblos originarios son aquellos “que han conservado un conjunto de instituciones políticas, culturales y sociales, así como parte del territorio que ocupaban antiguamente”.¹¹ Dicho de otra manera, son pueblos que tienen una identidad, cultura y formas de organización sociales propias, previas a la conformación del Distrito Federal.¹² “[T]ienen su origen en la cultura nahua principalmente y otomí en el caso de algunos pueblos; son descendientes de poblaciones asentadas antes de la Conquista”¹³ de la zona que ahora corresponde al Distrito Federal.¹⁴

2899. En cuanto a la expresión “indígena migrante”, utilizada por el GDF, hay posturas entre los propios indígenas que consideran que dicho término genera un estereotipo inadecuado, porque se acostumbra “agrupar a todos los indígenas metropolitanos que no forman parte de los pueblos originarios como ‘los migrantes indígenas’, etiqueta que no se aplica a inmigrantes rurales no indígenas o nacidos ya en la ciudad. De hecho, más del 50% de los indígenas urbanos son nacidos en la ciudad, hijos y nietos de los inmigrantes que tienen muchas décadas viviendo en la urbe [...] lo que los aleja de ser ‘migrantes’, así como de ser ‘campesinos’”.¹⁵ Se considera que este término debería utilizarse sólo para personas que migran fuera del país y, segundo, que al ser llamados migrantes, se les ha considerado como ajenos a la ciudad y como resultado se le han negado derechos.

2900. Un término más apropiado es el de comunidades indígenas residentes, que ha sido utilizado “para señalar que los pueblos indígenas y sus integrantes son ciudadanos mexicanos que han ejercido su derecho a la libertad de tránsito, y que al residir en la el Distrito Federal, tiene los mismos derechos que los nacidos en esta ciudad”.¹⁶ Estas comunidades conservan sus instituciones o parte de ellas, como los pueblos indígenas originarios, pero no viven en sus territorios de origen. Esta terminología es la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec), de reciente creación.¹⁷

2901. Por esa razón, en este *Diagnóstico* utilizaremos los términos “pueblos originarios” y “comunidades indígenas residentes” para hacer el análisis del goce de sus derechos humanos.

29.2 Datos generales sobre los pueblos indígenas en el Distrito Federal

2902. A continuación se hace un análisis de datos sociodemográficos de los pueblos indígenas originarios y de las comunidades de indígenas residentes en el Distrito Federal. Es importante aclarar que un indicador frecuentemente utilizado para identificarlos es la lengua. No obstante, hay otro tipo de indicadores que deben de tomarse en cuenta para identificar la pertenencia a una etnia indígena y se plantean a continuación.